

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 174

celebrada el martes, 9 de junio de 1981

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de comisiones:

- De la Comisión de Justicia, sobre el proyecto de ley orgánica de integración de la carrera judicial y del secretariado de la Administración de Justicia. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, núm. 129-II bis, de 30 de mayo de 1981.)
- De la Comisión de Agricultura, sobre el proyecto de Estatuto de la explotación familiar agraria y de los jóvenes agricultores. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, núm. 121-II, de 4 de junio de 1981.)

Votación final de conjunto del proyecto de ley orgánica de integración de la carrera judicial y del secretariado de la Administración de Justicia.

Dictámenes de Comisiones (continuación):

- De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de suplemento de crédito por 696.883.358 pesetas, para incrementar la subvención a recibir por el Patrimonio Nacional, dada la insuficiencia de los recursos de que actualmente dispone para la cobertura de los gastos a que ha de atender durante el actual ejercicio. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, núm. 186-II, de 2 de junio de 1981.)
- De la Comisión de Hacienda, sobre las proposiciones de ley de transformación del organismo autónomo «Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes» en sociedad estatal. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, núm. 132-II, de 1 de junio de 1981.)

Toma en consideración de proposiciones de ley:

- Sobre modificación del apartado m) del artículo 13 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, relativa al Impuesto sobre Sociedades (del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, núm. 126-I, de 7 de marzo de 1981.)
- Sobre pensiones vitalicias en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social con anterioridad al 20 de febrero de 1974 (del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, núm. 127-I, de 7 de marzo de 1981.)

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», núm. 175, del 10 de junio de 1981.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

El señor Presidente anuncia que las enmiendas del Senado al proyecto de ley de actuaciones en materia de aguas en Tarragona serán debatidas como primer punto del orden del día de la próxima sesión plenaria.

Se entra en el orden del día.

Dictámenes de comisiones:

De la Comisión de Justicia, sobre el proyecto de ley orgánica de integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia.

Artículo 1.º. Sin discusión, fue aprobado según el texto del dictamen.

Página

Artículo 2.º 10479

El señor Solé Barberá defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra, del señor Moscoso del Prado Muñoz (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda, y aprobado el texto del dictamen.

Artículos 3.º, 4.º y 5.º. Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

Artículo 6.º 10480

El señor Solé Barberá defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra, del señor Moscoso del Prado Muñoz. Fue rechazada la enmienda, y aprobado el texto del dictamen.

Artículos 7.º, 8.º y 9.º. Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

Artículo 10. 10481

Por el Grupo Parlamentario Comunista, defiende una enmienda el señor Solé Barberá. El señor Moscoso del Prado Muñoz se manifiesta en contra. Fue rechazada la enmienda, y aprobado el texto del dictamen.

Disposiciones transitorias y Disposición final. Sin discusión, fueron aprobadas según el texto del dictamen.

El señor Presidente anuncia que la votación final de conjunto de este proyecto de ley orgánica, tendrá lugar a las siete y media de la tarde.

Página

De la Comisión de Agricultura, sobre el proyecto de ley del Estatuto de la explotación familiar agraria y de los Jóvenes Agricultores 10482

Para la presentación del proyecto de ley interviene el señor Ministro de Agricultura y Pesca (Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin).

Página

Artículo 1.º 10486

El señor Colino Salamanca defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra, del señor Menchero Márquez (Grupo Parlamentario Centrista). Nueva intervención de estos dos señores diputados. Fue rechazada la enmienda, y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 2.º 10490

El señor Gasoliba Bohm defiende una enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y el señor Calahorra Téllez defiende otra enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra de estas enmiendas, del señor Figuerola Cerdán (Grupo Parlamentario Centrista). En turno de rectificación, interviene nuevamente el señor Calahorra Téllez. Fueron rechazadas estas enmiendas, y aprobado el texto del dictamen.

Artículos 3.º al 9.º. Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

Artículo 10. 10493

El señor Colino Salamanca defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. El señor Figuerola Cerdán se manifiesta en contra, pero formula dos enmiendas transaccionales. Se admiten a trámite. El señor Presidente indica que estas enmiendas de transacción serán votadas en su momento. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y aprobado el texto del dictamen.

Artículo 11. Rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, fue aprobado sin discusión el texto del dictamen.

Artículos 12 al 28. Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Artículos 29 y 30. Se votan las enmiendas transaccionales del Grupo Parlamentario Centrista formuladas anteriormente. Fueron aprobadas y sus textos pasan a constituir los de estos dos artículos.

Artículo 31. Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Artículos 32 a 53. Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

Artículo 54. 10498

Se vota una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, debatida anteriormente. El señor García García (Grupo Parlamentario Comunista) pide se hagan determinadas adiciones al texto de dicha enmienda, que ya fueron admitidas por la comisión. El señor Menchero Márquez (Grupo Parlamentario Centrista) muestra su conformidad, y la Cámara acepta estas modificaciones. Fue aprobada dicha enmienda con las modificaciones indicadas, cuyo texto pasa a ser el del artículo 54. Para explicar el voto, intervienen los señores Colino Salamanca, García García y Menchero Márquez.

Artículos 55 a 65. Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

Artículo 65 bis (nuevo) 10499

Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de adición de este nuevo artículo. Para explicar el voto, intervienen los señores Colino Salamanca, García García y Menchero Márquez.

Página

Artículos 66 y 67 10500

El señor Calahorra Téllez defiende dos enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra, del señor Figuero-la Cerdán. En turno de rectificaciones, intervienen nuevamente estos dos señores diputados. Fueron rechazadas estas enmiendas, y

aprobados los textos del dictamen. Para explicar el voto, interviene el señor García García (Grupo Parlamentario Comunista).

Artículos 68 y 69 y Disposiciones finales 1.ª y 2.ª fueron aprobados según los textos del dictamen.

Página

Disposiciones finales (nuevas) 10503

El señor Calahorra Téllez defiende dos enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, propugnando la adición de estas dos disposiciones. Turno en contra de estas enmiendas, del señor Menchero Márquez (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar, interviene de nuevo el señor Calahorra Téllez. A continuación, hace uso de la palabra el señor Ministro de Agricultura y Pesca (Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin). A continuación, fue aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que propugna la adición de una Disposición final nueva, que será la tercera del proyecto de ley. Por el contrario, fue rechazada la segunda enmienda, que propugnaba la adición de otra Disposición final nueva.

Disposiciones adicionales y derogatoria. Sin discusión, fueron aprobadas según el texto del dictamen.

El señor Presidente declara concluido el debate de este proyecto de ley. Para explicar el voto, interviene el señor Tejada Lorenzo (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática).

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Votación final del conjunto del proyecto de ley orgánica de integración de la Carrera Judicial y del Secretario de la Administración de Justicia . . . 10508

Efectuada esa votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 285; a favor, 282; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor Presidente declara aprobado este proyecto de ley orgánica, por haber obtenido el quórum exigido por la Constitución, y será remitido al Senado para la subsiguiente tramitación. Para explicar el voto del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, interviene el

señor Pons Irazazábal, y el señor Moscoso del Prado Muñoz explica el voto del Grupo Parlamentario Centrista.

Dictámenes de comisiones (continuación):

De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de suplemento de crédito por 696.883.358 pesetas, para incrementar la subvención a recibir por el Patrimonio Nacional, dada la insuficiencia de los recursos de que actualmente dispone para la cobertura de los gastos a que ha de atender durante el actual ejercicio/ . 10510

Página

Sometido a votación el dictamen de la Comisión de Presupuestos, fue aprobado. Para explicar el voto del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, hace uso de la palabra el señor Barón Crespo. 10510

Página

De la Comisión de Hacienda, sobre las proposiciones de ley de transformación del organismo autónomo, «Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes» en sociedad estatal. 10512

Página

El señor Montserrat Solé defiende tres enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra de estas enmiendas, del señor Camacho Zancada (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar, interviene nuevamente el señor Montserrat Solé.

Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 1.º, y aprobado el texto del dictamen. También fue rechazada la enmienda al artículo 2.º, y aprobado el texto del dictamen.

A continuación, fueron aprobados el artículo 3.º, la Disposición transitoria y las tres Disposiciones finales, según los textos del dictamen. Seguidamente, fue rechazada una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista que propugnaba la adición de una nueva Disposición final.

El señor Presidente declara aprobadas las dos proposiciones de ley debatidas. Para explicar el voto, intervienen los señores Marín González (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Camacho Zancada (Grupo Parlamentario Centrista).

Toma en consideración de proposiciones de ley:

Página

Sobre modificación del apartado m) del artículo 13 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, relativa al Impuesto sobre Sociedades (del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) . . . 10517

El señor Gasoliba Bohm (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) defiende la toma en consideración de esta proposición de ley. En representación del Gobierno, contesta el señor Márquez Fernández (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la toma en consideración de la proposición de ley.

Página

Sobre pensiones vitalicias en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social con anterioridad al 20 de febrero de 1974 (del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) . . . 10519

El señor Secretario (Carrascal Felgueroso) da lectura a la comunicación del Gobierno exponiendo su criterio sobre la toma en consideración de esta proposición de ley. A continuación, el señor Gasoliba Bohm (G. P. de la Minoría Catalana) defiende la toma en consideración de la proposición de ley. En representación del Gobierno, le contesta el señor Del Valle y Pérez (Grupo Parlamentario Centrista). Fue acordada dicha toma en consideración. Para explicar el voto, intervienen los señores Núñez González (Grupo Parlamentario Comunista), Granda Bombín (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Herrero Rodríguez de Miñón (Grupo Parlamentario Centrista).

El señor Presidente anuncia el plan de trabajo para la sesión del Pleno que se reanudará mañana, a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión a las nueve y cincuenta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Comienza la sesión.

Las enmiendas del Senado relativas al proyecto de ley sobre actuaciones en materia de aguas en Tarragona serán debatidas en el Pleno de la próxima semana, habiéndose acordado su inclusión como primer punto del orden del día de aquella sesión plenaria.

DICTAMENES DE COMISIONES:

— DE LA COMISION DE JUSTICIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE INTEGRACION DE LA CARRERA JUDICIAL Y DEL SECRETARIADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Artículo 1.º El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Justicia sobre el proyecto de Ley Orgánica de Integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia.

No hay enmiendas mantenidas respecto del artículo 1.º, por lo cual vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 218 votos emitidos; 216 favorables; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º conforme al dictamen de la comisión.

Artículo 2.º Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 2.º. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados, la única cosa que pretendemos en nuestra enmienda es dar una articulación diciendo exactamente lo mismo, es decir, sin variantes sustanciales respecto al proyecto de ley, dando una mayor garantía a todas las personas que en este momento procedemos a integrar.

No se trata, pues, de una enmienda a través de la cual pretendamos innovaciones, sino que se trata pura y exclusivamente de darle una forma nueva, a nuestro entender más clara y correcta, de integración al Cuerpo de jueces, al Cuerpo que estamos unificando, en este momento, dándole una mayor consistencia.

Al mismo tiempo, lo que pretendemos en nuestra enmienda es dar una seguridad a aquellas personas afectadas por la ley para que en los puestos que estén en este momento y en aquellas aspiraciones que tengan en el futuro, o en el caso de ser traspasados, tengan unas garantías que nosotros entendemos que no aparecen de una manera concreta y específica en el artículo 2.º del proyecto.

Este es el único sentido de nuestra enmienda y a ella nos sometemos. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de la enmienda. *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Moscoso del Prado.

El señor MOSCOSO DEL PRADO MUÑOZ: Para oponernos a la enmienda que ha sido formulada por el Grupo Comunista.

Efectivamente, pretende una regulación distinta de la que se da en el proyecto de ley a la integración de los jueces de Distrito, y es una regulación que entendemos que no debe ser admitida porque nos parece que es menos equitativa que la que se propone en el proyecto de ley. Según la enmienda del Grupo Comunista, lo que interesaría es que los jueces de Distrito se colocasen inmediatamente detrás del escalafón de los actuales jueces de Primera Instancia e Instrucción y que se arbitrara, mediante una ley posterior de planta de los Juzgados, el número de plazas que correspondería a los jueces de Distrito.

Consideramos que es mucho más equitativa la solución que se propone en el proyecto de ley por cuanto lo que se hace es entender que hay dos categorías de jueces, una de ascenso y otra de ingreso, y se entiende que todos los actuales jueces de Distrito pasarán a engrosar esa categoría de jueces de ingreso.

Desde otro punto de vista, el otro extremo que tocaba el representante del Grupo Parlamentario Comunista... *(Grandes rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Moscoso.

No podemos seguir el Pleno con este murmullo permanente. Ruego silencio en la Cámara. Prosi-ga, señor Moscoso.

El señor MOSCOSO DEL PRADO MUÑOZ: Gracias, señor Presidente.

Desde otro punto de vista, otro de los extremos

que propone la enmienda del Grupo Comunista es suprimir la Disposición transitoria que hace referencia al valor que van a tener unas oposiciones que ya nos hemos encontrado convocadas cuando este proyecto de ley había sido presentado en esta Cámara. Es muy de señalar que esas oposiciones fueron convocadas por el Consejo General del Poder Judicial y, si se va a producir una integración de los jueces de Distrito en la carrera judicial, parece lógico que quienes obtengan plaza en esas oposiciones van a obtener puesto en el escalafón precedente, puesto que de otra manera, sobre todo en lo referente a las oposiciones restringidas —es decir, aquel grupo de jueces de Distrito que en oposiciones restringidas accedan a la categoría de jueces de Primera Instancia e Instrucción—, no obtendrían beneficio ya que conseguirían aprobar una oposición para lograr algo que ya habían conseguido por el beneficio exclusivo de la Ley.

Por estas razones nuestro grupo se opone a esta enmienda del Grupo Comunista.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 2.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 238 votos emitidos; 15 favorables; 130 negativos; 93 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 2.º.

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 2.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 240 votos emitidos; 224 favorables; 14 negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículos 3.º, 4.º y 5.º
Se someten ahora a votación los artículos 3.º, 4.º y 5.º, también con arreglo al dictamen de la Comisión.

Artículos 3.º, 4.º y 5.º. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 244 votos emitidos; 243 favorables; uno negativo.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 3.º, 4.º y 5.º conforme al dictamen de la Comisión.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al punto primero del artículo 6.º. Señor Solé Barberá, punto primero del artículo 6.º.

Artículo 6.º

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados, como habrán observado vuestras señorías, nuestra enmienda no es más que la reiteración de una vieja afirmación ya formulada muchas veces en esta Cámara a través de la cual nosotros pretendemos que la jurisdicción que denominamos como Audiencia Nacional desaparezca de nuestra legislación.

Pensamos que a todos los argumentos que ya hemos venido propiciando y defendiendo ante esta sala, el que corresponde ahora es lamentar que a través de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y concretamente en este momento, no hayamos conseguido una aspiración que nos parece que debemos mantener como ciudadanos, como partidarios de la libertad y de la democracia, como partidarios de un ordenamiento jurídico que realmente tenga en cuenta esas consideraciones.

Por tanto, nuestra enmienda lo único que pretende es, además de lo ya conseguido, añadir dentro del artículo «los tribunales superiores», la desaparición de la Audiencia Nacional.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. Tiene la palabra el señor Moscoso del Prado.

El señor MOSCOSO DEL PRADO MUÑOZ: Gracias, señor Presidente, y muy brevemente para oponernos a la enmienda comunista.

Efectivamente, la pretensión del Grupo Comunista es suprimir del número 1.º del artículo 6.º la referencia que se hace al secretario de Gobierno de la Audiencia Nacional, y nosotros entendemos que esta enmienda no debe prosperar, por dos razones. La primera, porque nuestro grupo es partidario, como ya lo hemos dicho en reiteradas ocasiones, de mantener la Audiencia Nacional, incluso en el orden penal, por esa razón tantas veces dicha de que efectivamente existe un buen número de delitos, por desgracia, que afectan a la totalidad del territorio nacional, y parece mucho

más lógico que se enjuicien en un tribunal de competencia en todo el territorio nacional que el que se tenga que nombrar, por el contrario, un juez especial, que sería mucho menos acorde con los postulados constitucionales.

Pero entendemos en todo caso que la enmienda del Grupo Comunista no podría prosperar porque estamos regulando exclusivamente la integración de los secretarios de Distrito en un Cuerpo nuevo que se llamará secretarios de la Administración de Justicia. La suerte que haya de correr el secretario de Gobierno de la Audiencia Nacional será la suerte que corra este tribunal y, en consecuencia, lo que habría que proponer, según el texto comunista, es la supresión de este tribunal en la futura Ley Orgánica del Poder Judicial, pero nunca en esta ley, que trata, en definitiva, de una clasificación de estos secretarios y que hay que hacerla conforme a los tribunales que existen en la realidad.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 6.º. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 257; 24 favorables, 232 negativos, una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 6.º.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 6.º conforme al dictamen de la Comisión. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 258; 230 favorables, 28 negativos.

Artículos
7.º, 8.º y 9.º

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º conforme al dictamen de la Comisión.

Artículos 7, 8 y 9, respecto de los cuales no hay mantenidas enmiendas. Se someten a votación conjunta. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 261 votos emitidos; 255 favorables; seis negativos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículo 7.º, 8.º y 9.º en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 10. Tiene la palabra el señor Solé Barberá. Artículo 10.º

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados, para defender esta enmienda que tiene, en realidad, el mismo sentido que ha impregnado la primera enmienda que he tenido el honor de defender ante SS. SS. Se trata de regular, de una forma distinta a aquélla que contempla la ley, la forma en que debemos integrar al secretariado dentro de esta normativa. Nosotros pensamos que nuestra forma de contemplarlo no solamente responde a una realidad, a un deseo de que haya unas formas más claras de proceder a esta unificación, sino que, además, pensamos que preserva de una manera más positiva los intereses de todas aquellas personas afectadas por el precepto.

Es por tanto, en este sentido, que mantenemos nuestra enmienda y solicitamos vuestro voto favorable y, por ello, entendemos que lo hacemos defendiendo unos intereses que mejoran considerablemente el proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moscoso del Prado.

El señor MOSCOSO DEL PRADO MUÑOZ: Brevísimamente, señor Presidente. Esta enmienda es similar a la primera que ha defendido el Grupo Parlamentario Comunista. Se refiere a otro colectivo, en este caso a los secretarios de Distrito. Damos por reproducidas las razones que hemos aducido en su momento y anunciamos que nuestro grupo se opone también a la misma.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 10.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 21 favorables; 151 negativos; 93 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 10.

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 10 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 267 votos emitidos; 241 favorables; 24 negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 10 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos ahora a votación conjunta las seis Disposiciones transitorias y la Disposición final. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Disposiciones
transitorias
1.ª a 6.ª y
Disposición
final

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 260 favorables, cuatro negativos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, las seis disposiciones transitorias y la Disposición final.

La votación final de conjunto de este proyecto de ley tendrá lugar a las siete horas y treinta minutos.

— DE LACOMISION DE AGRICULTURA,
SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL ES-
TATUTO DE LA EXPLOTACION FAMI-
LIAR AGRARIA Y DE LOS JOVENES
AGRICULTORES.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Agricultura sobre el proyecto de Ley del Estatuto de la Explotación Familiar Agraria y de los Jóvenes Agricultores.

Para la presentación del proyecto de ley, tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA Y PESCA (Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin): Señor Presidente, señoras y señores diputados, cumplidos ya dos años desde que el Ministro que tiene el honor de dirigirles la palabra iniciaba el debate sobre política agraria del Gobierno y su partido, mediante un discurso en el que consideraba como uno de los problemas básicos de nuestra agricultura la falta de movilidad de las tierras, y en el que postulaba para agilizar tal mercado —entre otras medidas— la promulgación de un Estatuto de la explotación fami-

liar agraria, poniendo especial énfasis en los mecanismos sucesorios de la misma y en la potenciación de su viabilidad, así como una ley de acceso a la propiedad de jóvenes agricultores que facilitara la incorporación de la juventud agraria en el medio rural, evitando la tendencia creciente a su desarraigo, me presento nuevamente ante SS. SS. para cumplir con el compromiso que en aquel entonces adquirí.

Aquel compromiso político fue cumplido mediante la remisión a esta Cámara, en febrero de 1980, del proyecto de Estatuto que hoy va a debatirse, en el que se consideró conveniente unificar el tratamiento de ambas cuestiones, dada su íntima relación, manteniendo incólumes los objetivos de cada una de ellas.

El proyecto no sólo fue asumido por el Gobierno del anterior Presidente, al que me honré en pertenecer, sino que en el discurso de investidura del hoy Presidente señor Cavo-Sotelo, y a pesar de referirse únicamente a los perfiles de lo que sería la política general de su Gobierno, manifestó en forma expresa su «apoyo a las explotaciones familiares», cuando el Estatuto que las regulaba se encontraba en esta Cámara en fase de Ponencia.

Quiero resaltar, con este breve recuerdo de los antecedentes, que ha sido inequívoca la voluntad política de que aquel primitivo propósito se tradujera en una norma concreta y precisa que sirviera eficazmente a los objetivos planteados.

Naturalmente, los problemas que el proyecto pretendía resolver no sólo no han disminuido, sino que progresan inexorablemente, recordándonos periódicamente la necesidad de solventarlos. En efecto, todos hemos asistido al triste espectáculo de la partición de una heredad entre varios descendientes, tras el fallecimiento de un agricultor o ganadero que la había mantenido agrupada o indivisa con penosos esfuerzos. Pero las posibilidades económicas no permitían ningún tipo de generosidad para ningún coheredero, ni siquiera para aquel de los hijos que venía colaborando habitualmente en la explotación mientras sus hermanos estudiaban o trabajaban en la ciudad.

Es así como un predio que se encontraba en los límites de la viabilidad económica, una explotación de las denominadas de subsistencia, venía a parcelarse obligadamente para satisfacer las cuotas legítimas de todos los herederos, dando lugar a varias pequeñas fincas o participaciones proindi-

viso, que, individualmente consideradas, no podían constituir una explotación rentable, ni podían resolver los problemas de la continuidad del descendiente agricultor ni de los demás coherederos ajenos a las tareas del campo.

Pero la situación se agravaba a la siguiente generación, porque cada uno de los titulares de la pequeña finca o cuota indivisa era lógicamente sucedido por sus propios herederos, multiplicándose de esta suerte el número de personas entre las que estaba repartida aquella pequeña extensión inicial, que era condenada a quedar en la mayoría de los casos ociosa o inculca.

El problema no es, desde luego, nuevo. Lo denunció hace ciento diecisiete años Fermín Caballero en su «Fomento de la Población Rural» como «calamidad honda y silenciosa». Ponía ejemplos verdaderamente elocuentes, como el del cañamar de dos áreas que se partía en tablares, y estos aun en eras; el de la postura de vides y hoces de viña que llegaban a fraccionarse en diez o doce cepas; el de los corros de olivos que no llegaba a tres plantas... «Y es lo peor —decía expresivamente Fermín Caballero— que mal tan grave se acrecienta de día en día con nuevas particiones y herencias, cual si de la madre tierra se quisiera hacer la demostración de la infinita divisibilidad de la materia.» Lamentablemente la situación no ha variado aún todo lo deseable. La atomización continúa, y aún hoy puede decirse que en el 90 por ciento de las transmisiones la explotación se divide entre todos los herederos. No sirvieron de freno eficaz a este problema ni la ley de 15 de junio de 1952, ni la actual de reforma y desarrollo agrario en el aspecto relativo a patrimonios familiares.

Podrán decidir sus señorías que me estoy refiriendo naturalmente a los modestos propietarios, que constituyen legión, y no a las minorías cuya fincabilidad aún permite durante alguna generación ser dividida sin menoscabo de la viabilidad de cada porción. Y también me refiero a la mayor parte del territorio de España, donde se aplica el Derecho común, que pone trabas al mantenimiento de explotaciones indivisas, porque es lo cierto que el problema que nos ocupa está tradicionalmente resuelto en otros lugares de España donde rige el Derecho especial que, en forma de compilación, mantiene vivas y pujantes instituciones hereditarias seculares protectoras de la explotación familiar y del legitimario cooperador en el cultivo.

Efectivamente, nuestro venerable Código Civil sólo ofrece la posibilidad, a quienes hacen testamento, de adjudicar la explotación agrícola íntegramente a uno de los hijos, disponiendo el pago en metálico de su legítima a los demás herederos. Pero es sabido que entre los agricultores no ha sido la norma testar, y que el testamento es, además, un acto esencialmente revocable. El precepto fue escasamente utilizado durante sus noventa años de vigencia, esencialmente por su desconocimiento y por lo gravoso que resultaba su aplicación para el heredero que debía indemnizar a los demás legitimarios. En el supuesto frecuente de que no exista testamento, la cuestión se agrava, y se agrava toda vez que nadie puede ser obligado a la indivisión de la herencia y la partición y adjudicación ha de hacerse por igual formando lotes. Solamente en el caso de que una finca o explotación fuera indivisible, o desmereciere mucho con su división, se podrá adjudicar a uno a calidad de abonar a los demás el exceso en dinero. Pero, incluso en este caso, basta que uno pida la venta en pública subasta para que así se haga con admisión de licitadores extraños.

Se trataba, pues, de afrontar decididamente el problema, de iniciar un nuevo camino en la corrección de esta dinámica de atomización, de ahondar en suma en las medidas de todo tipo que permitieran mantener indivisas las explotaciones viables o establecer cauces para agrupar las excesivamente reducidas, e incluso arbitrar mecanismos de adquisición de tierras sobre las que asentar empresas agrarias con futuro. Y el futuro no se gana contemplando las sucesivas divisiones de nuestra geografía rústica, ni concentrando en un largo y costoso camino lo antes partido, ni siquiera asignando carácter de indivisible a una parcela concentrada. Al mañana, que en Europa es ya hoy, se llega ofertando una legislación moderna y progresiva con los objetivos de la que se va a debatir. El futuro es, en suma, de quienes, reconociendo el esfuerzo de sus mayores, se decidan a relevarlos, asumiendo los riesgos de la explotación agrícola y apoyándose en los mecanismos que este Estatuto va a proporcionarles.

Para ello hemos tenido presente un elocuente párrafo del autor antes citado: «Introducid en nuestra labranza todos los aparatos y métodos de buen cultivo, que sanciona la ciencia experimental; plantead leyes hipotecarias, de crédito territorial y bancos agrícolas sabiamente combinados; ilustrad cuando es posible a los labriegos y que,

amén de todo, les vengan dos o tres años seguidos de cosechas abundantes. Como las tierras continúan despedazándose, os anuncio que nada sólido y durable se habrá hecho en favor de la población rural».

El otro gran objetivo consistía en facilitar la incorporación de la juventud agraria al medio rural. En contra de muchas opiniones, puede afirmarse que los jóvenes en su inmensa mayoría no desean abandonar el campo y quieren ser agricultores porque se sienten más independientes, cualidad ésta que en la juventud, no es preciso remarcarlo, gravita de manera definitiva. Pero junto a este deseo, que es compartido por el 70 por ciento de los padres, existen sobradas razones para el abandono. Ellos han crecido contemplando cómo sus mayores trabajaban la tierra y arrastraban una existencia dignificada por el trabajo, pero con un escaso nivel de ingresos, sin descansos regulares, ni vacaciones, y con un ínfimo prestigio social como profesionales, añadiéndose a todo ello las carencias estructurales de nuestras comunidades rurales.

Y lo que no se puede exigir a nuestra juventud es que haga el esfuerzo permanente de afrontar una empresa agraria sin mayores perspectivas de las que tuvieron sus antecesores, máxime cuando sólo al 15 por ciento de los colaboradores se les permite asumir responsabilidades o decisiones en la explotación durante la vida del titular o padre. Por estas y otras circunstancias análogas, nos encontramos hoy en una situación en que más de la mitad de la población rural española tienen más de cincuenta años, porque en los últimos tres lustros, cerca de un millón y medio de agricultores entre veinte y cuarenta y cinco años son los que han abandonado la agricultura, y en este período la población activa agraria de más de cuarenta y cinco años ha pasado del 42 por ciento al 55 por ciento del total. La comunidad nacional tiene que poner freno de inmediato al éxodo juvenil, porque la agricultura, como actividad económica, requiere su concurso, siendo incluso un mandato constitucional proclamado en el artículo 48 de la Constitución, junto con el artículo 130 que demanda de los poderes públicos la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura y ganadería. Y no se diga que nuestra agricultura soporta todavía una población activa excesivamente alta, porque lo que no debe tolerarse con visión de futuro es que el proceso de reducción sea a costa de los me-

jores, es decir, de los agricultores jóvenes con vocación y preparación.

En esta problemática generacional hay que tener en cuenta que sólo un joven de cada quince percibe un salario por su colaboración en la explotación familiar, pero que 19 de cada 20 agricultores menores de treinta y cinco años continuarían en la actividad agraria si les fueran asegurados unos ingresos netos de 30.000 a 50.000 pesetas mensuales, que es lo que lógicamente consideraran como umbral de viabilidad y lo que equipararía actualmente su nivel de vida al de los jóvenes españoles de otros sectores en un trabajo no menos cualificado.

Un último factor a tener en consideración son los aspectos que obstaculizan una adecuada capacidad gerencial de los titulares de explotaciones, para lo que debe abordarse un proceso selectivo de modernización con un neto sentido empresarial, a fin de mejorar los procesos productivos, reducir costos, especializar producciones y fomentar una mejor gestión de las explotaciones.

En definitiva, el campo seguirá sin revitalizarse mientras la convocatoria que desde todas partes se hace a los jóvenes se formule sin reformas estimulantes y posibles, es decir, desde una panorámica estrictamente fatalista o desde la demagogia. Estaríamos entonces anunciando la muerte de nuestra agricultura, y otro futuro Ministro tendría que hacer la crónica, porque tan recusable es la actitud de quienes inducen a los jóvenes a desertar del campo, so pretexto del exceso de trabajo y la falta de horizontes, como la de aquellos otros que les invitan a afrontar una explotación que carece de dimensiones viables y a la espera constante de subvenciones, ayudas oficiales, moratorias, que acaban cayendo ineludiblemente en el saco roto de una explotación sin posibilidades de defensa. No podemos estar de acuerdo con el desprecio de la Corte, pero tampoco con la ciega alabanza de la aldea.

La única actitud responsable, que espero compartan SS. SS., consiste en facilitar los medios legales, los instrumentos financieros y la capacitación profesional a disposición de quienes hayan elegido el nunca fácil camino de convertirse en profesionales de la agricultura, porque, como tuve ocasión de manifestar ante la Asamblea General de la FAO en julio de 1980, «el núcleo familiar es fundamento de la sociedad actual y promueve una empresa agraria con predominio de lo directo y personal, con la libre iniciativa y prota-

gonismo de los agricultores dentro de un marco que inspirado en el bien común, han de establecer los poderes públicos».

Pero no es ésta, en todo caso, la primera ley que pretende en nuestro país fines análogos, como antes apuntamos y resulta de la simple lectura de la Disposición derogatoria. Incluso, como consta a SS. SS., el 1 de diciembre de 1978 se dictó ya un decreto de ayudas a jóvenes agricultores, que fue desarrollado posteriormente por orden del 12 de febrero del siguiente año. Pero el texto que debatimos es el primero que históricamente aspira a contemplar de forma global y conjunta todos los preceptos de orden civil, registral, administrativo, fiscal, laboral y financiero que se han estimado precisos para la regulación de las explotaciones agrarias y la incorporación al campo de los jóvenes agricultores.

Esta pluralidad de preceptos de toda índole, que se dirigen a disciplinar en forma autónoma la institución, es lo que ha permitido y aconsejado considerar el proyecto que me honro en presentar a SS. SS. como un «Estatuto» que nace con la esperanza de concitar el interés de nuestra población hacia su contenido.

En el Estatuto no son todo novedades jurídicas. Antes al contrario, se incorporan al mismo, con los debidos ajustes, experiencias institucionales que gozan de prestigio en algunas compilaciones de Derecho civil, especialmente aquellas que están vigentes en nuestra patria, y en las que se recogieron figuras del viejo Derecho foral con un fuerte arraigo. El normal funcionamiento y eficacia secular en los respectivos territorios de estas figuras jurídicas históricas aconsejó su incorporación a un Estatuto que será de obligada observancia en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las normas específicas en la materia de los derechos civiles forales o especiales y de las que puedan dictar las Comunidades Autónomas en el ámbito de su competencia. De este modo puede afirmarse que dar cabida a tales instituciones en la legislación civil común no sólo significará atender la demanda de cualificados sectores doctrinales, sino también la aproximación a las peculiaridades de los derechos forales, haciendo comunes, en parte, algunas de las que el transcurso del tiempo y su moral ejercido han hecho prestigiosas y eficaces en Cataluña, Aragón o Baleares, como es el pacto sucesorio, el derecho de atribución integral de la explotación para el heredero

colaborador, el testamento mancomunado, por comisario, etcétera.

Desde esta perspectiva de permeabilidad de nuestro Derecho y del tratamiento que un único sucesor en cada explotación familiar tiene en otros lugares, no podíamos desconocer ni la experiencia europea ni las directrices de la Comunidad en la que aspiramos a integrarnos. De ahí que al redactar el Estatuto hayamos fijado nuestra atención en las leyes de países de nuestro entorno geográfico occidental, como Dinamarca, la República Federal Alemana o Suiza y la práctica generalizada en Austria, Irlanda, determinadas provincias de Italia y el Reino Unido.

Por último, y teniendo en cuenta el discurso de investidura del actual Presidente del Gobierno, cuando mantenía la «aproximación, en cualquier caso, de nuestros mecanismos a los vigentes en la Comunidad Económica Europea», nos hemos atendido a la directriz 72/159, emanada de la CEE para los Estados miembros con el fin de modernizar sus explotaciones agrarias.

Con todos estos antecedentes se ha pretendido llegar a un texto que permita solventar los problemas generacionales y profesionales, jurídicos y económico-empresariales de toda índole que padecen las explotaciones familiares agrarias y los jóvenes que pretenden hacerse cargo de ellas. Ese texto, como SS. SS. sabe, ha sido examinado reciente y rigurosamente por los agraristas europeos en una tarea encomiable de aproximación entre el campo y la Universidad. El contenido de las conclusiones de este seminario me permite, sin citarlas por no cansar más su atención, remitirles a ustedes a la favorable acogida doctrinal que dicho texto ha tenido y que estoy seguro será incluso mejorado por ambas Cámaras.

En todo caso, los objetivos fundamentales del Gobierno y de su Grupo en este Estatuto son los siguientes.

Primero. Favorecer la progresiva incorporación del colaborador y presunto sucesor a la dirección de las explotaciones, reconociendo su participación en los trabajos y responsabilidades de la empresa y facilitando el Ministerio de Agricultura su adecuada capacitación profesional.

Segundo. Modificar los mecanismos sucesorios de manera que la integridad de la explotación familiar quede protegida, estimulando la voluntaria adopción por los agricultores de aquellos sistemas que mejor convengan a la continuidad de la explotación, como una unidad empresarial lle-

vada directa y personalmente por el titular y su familia.

Tercero. Promover el desarrollo técnico y económico de las explotaciones familiares que se consoliden o alcancen la viabilidad socioeconómica, facilitando la Administración la orientación de la evolución deseable en cada caso, la asistencia técnica gratuita y permanente y las ayudas financieras precisas.

Cuarto. Facilitar el acceso de los jóvenes agricultores a la propiedad de los medios de producción y a la sucesión de las explotaciones familiares agrarias.

Quinto y último. Posibilitar los medios que favorecen la inscripción registral de los bienes y derechos que integran las explotaciones agrarias.

Los anteriores objetivos se enmarcan en el contexto de la política de cambio para la agricultura que de forma inexorable pretendemos llevar adelante y de la que forma parte el cumplimiento del programa legislativo anunciado hace dos años en esta Cámara. Con ello no sólo habremos removido lo que Unamuno llamó el «inexorable fondo de rebeldía y resignación que guarda el campesino en sus honduras», sino que habremos contribuido a la formación de una sociedad agraria con futuro.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a iniciar el debate de este proyecto de ley.

Artículo 1.º El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene una enmienda al artículo 1.º.

Tiene la palabra, para su defensa, el señor Colino.

El señor COLINO SALAMANCA: Señor Presidente, señoras y señores diputados, vamos a defender, conjuntamente, en este trámite, las enmiendas números 101, 154 y 157, que afectan a los artículos 1.º, 60 y la creación de un nuevo artículo 89 bis en la redacción primitiva del proyecto.

¿Cuál es el objeto de este conjunto de tres enmiendas que presentábamos al proyecto de ley? Pues, introducir lo que pueden ser de verdad novedades en este proyecto de ley.

Acaba de hablar el señor Ministro y ha dejado caer, no con la suficiente relevancia, que el proyecto de ley supone escasas novedades jurídicas. Y es cierto. Supone novedades únicamente en la parte dedicada a la sucesión, a la materia su-

cesoria del proyecto de ley, por cuanto muchas de las materias que aquí se regulan y se recogen en este Estatuto estaban ya, de hecho, en la legislación española. Valga, por ejemplo, en lo referente a modernización de explotaciones, el Decreto 25/65, de 16 de octubre, referido a transformación integral de las explotaciones, o los decretos del 77 y 78 referidos a jóvenes agricultores.

La verdad es que hasta la fecha, lo que han faltado, y a eso se dirige el conjunto de las enmiendas que vamos a defender en relación con este proyecto de ley, han sido básicamente dos cosas: por una parte, voluntad política de aplicar disposiciones que ya estaban en el «Boletín Oficial del Estado», y de eso se ha carecido; y en segundo lugar, recursos presupuestarios. Esas son las dos claves del proyecto de ley. Y, repito, eran instrumentos que ya existían en nuestra legislación. Incluso, un tema que se ha apuntado, como es el de la formación profesional, es un tema recogido también en nuestra legislación. Sin embargo, cuando uno observa la estadística continuada de lo que ha pasado con las disposiciones por parte de los servicios correspondientes, uno se encuentra con que ha caído en picado la asistencia a la Escuela de Capataces, a los cursillos, a los seminarios, etcétera. Por consiguiente, este proyecto de ley no introduce grandes novedades, y a esto es a lo que se dirigen las enmiendas que presentamos, a contrastar estos puntos.

Estas enmiendas que defendemos ahora conjuntamente tratan de recoger en el proyecto de ley algo que está en el Derecho europeo, al que se ha hecho referencia, y más concretamente porque es más próximo a nosotros, en la Ley de Agricultura de 1980 del Derecho francés. Lo que tratan de recoger estas tres enmiendas es la incorporación de un programa específico de cese en la actividad agraria de agricultores de edad avanzada.

¿Cuál es la razón de esta incorporación? Se ha hablado aquí de que tenemos una población agraria tremendamente envejecida. Alrededor del 55 por ciento de nuestra población agraria tiene más de cuarenta y cinco años, y un 10 por ciento de nuestra población agraria tiene más de sesenta y cinco años. De otro lado se presentan programas de dimensionamiento a las explotaciones agrarias a las que se puede dar solución con este programa de cese en la actividad.

De otra parte, nos parece conveniente ordenar, de alguna manera, la salida de los activos que se producen en el sector agrícola. En otro momento

hemos tenido ocasión de hacer referencia a ello. En los últimos años han salido en torno a 300.000 personas del sector activo, y como no tenemos la distribución de a qué sectores corresponden sí podemos pensar que han sido por muerte, jubilación y por supuestos que aparecen recogidos en nuestra enmienda.

Se trata de establecer, con carácter experimental un programa de cese en la actividad. ¿Con qué consecuencias o en qué supuestos?

Se dice en nuestra enmienda 157, de creación de un nuevo artículo, que estimamos la fundamental, lo siguiente: «Los empresarios agrícolas individuales con edad superior a los sesenta años, que no utilicen en sus explotaciones con carácter fijo asalariados, que tengan como fuente principal de sus ingresos la actividad agraria y que estén dispuestos a ceder sus tierras en arrendamiento por un plazo superior a dieciocho años a agricultores menores de cuarenta, se beneficiarán de una prima vitalicia actualizable de 4.000 pesetas que complementa la pensión de vejez anticipada y las rentas de las tierras cedidas en arrendamiento».

Es, repito, un programa similar en línea con los que tiene hoy la Comunidad Económica Europea, según la directriz 160/1972 o la reciente Ley de Orientación agrícola francesa de 4 de julio de 1980.

Tenemos algunas diferencias en relación con esos programas europeos. Concretamente la directriz 160 abarca no solamente al empresario directo, sino también a la ayuda familiar, incluso a aquellos trabajadores por cuenta ajena que vivan de la explotación.

En el sistema de la directriz 160 están comprendidas también, no solamente una indemnización anual, sino una prima en función de la tierra que quede liberada, y el destino que se le da a esa tierra es no solamente para completar explotaciones, sino también para sustraerla a su uso agrícola. Es decir, hay diferencias en relación con el programa de la CEE, pero, en cualquier caso, encaja perfectamente en el sentido del proyecto, porque nosotros pretendemos que las tierras que se liberen pasen a completar explotaciones de otros agricultores precisamente para cumplir una de las finalidades de la ley, que es la modernización de las explotaciones, en algunos casos mediante una mayor superficie a cultivar.

Desde el punto de vista del contenido de la enmienda nosotros no pretendemos establecerlo con carácter general, sino con carácter experi-

mental, que es el mismo criterio que en 1972 guió a la CEE, es decir, establecer un programa experimental para ver cuáles son sus resultados. No nos planteamos un plan presupuestario porque nos bastaría con una consignación equis en el presupuesto para el año 1982 para llevar a cabo estos programas, ver cuáles son sus resultados y cuál es de verdad su utilidad en nuestra economía y en nuestro sector agrario.

Igualmente este carácter experimental nos parece posible de cara a una ordenación de esas salidas que se están produciendo masivamente en el sector agrario, y que quizá desde algún servicio del Ministerio de Agricultura se podrían, de alguna manera, reordenar.

Tampoco nos interesa saber si va a ser mucha o poca la superficie liberada durante los primeros años; lo que nos interesa es el carácter experimental de un programa que esté de acuerdo con los programas establecidos por la CEE y que sería de aplicación al caso de la ley que estamos debatiendo.

De esta manera, con la creación del artículo 69 bis, que es el que he leído a SS. SS., se trataría de posibilitar que en el artículo 1.º del dictamen de la Comisión, en el apartado b) se incorporara después de la palabra «mediante» lo siguiente: «programas de cese en la actividad agraria».

En relación con el artículo 60 del proyecto de ley, hoy artículo 54 del dictamen de la Comisión, incorporar después del apartado a) el texto que viene en nuestra enmienda, que no es exactamente el que aparece recogido en los textos facilitados por los servicios de la Cámara, porque en nuestra enmienda inicial se decía: «... procedentes de las liberadas por cese en la actividad agraria de la aplicación...», que no está recogido textualmente en la segunda columna del dictamen de la Comisión.

Finalmente, la incorporación del artículo 69 como artículo nuevo, con el texto que hemos leído.

En definitiva, creemos que la incorporación del cese en la actividad agraria es una novedad en nuestro Derecho agrario, que permitiría reforzar lo que se persigue con la ley de crear explotaciones modernas y ampliables desde el punto de vista de tierras liberadas.

Está también en línea con la CEE la posibilidad de que se cedan en arrendamiento a terceras personas para completar sus explotaciones, en términos similares a los de la Ley de Orientación

Agrícola francesa, que establece un mínimo de arrendamiento de doce años.

Por estas razones, que creemos que casan con el espíritu del proyecto de ley, solicitamos el voto favorable de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de estas enmiendas tiene la palabra el señor Menchero.

El señor MENCHERO MARQUEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, voy a consumir un turno en contra que voy a desglosar en dos partes. Una primera para responder a la novedad que para mí ha supuesto la intervención del diputado señor Colino con su afirmación de que este proyecto de ley no incluía prácticamente ninguna novedad. Me ha dejado perplejo por cuanto en las conclusiones, especialmente la segunda conclusión del Congreso Agrario celebrado recientemente en Valladolid, precisamente si alguna nota destaca es el hecho de que este proyecto de ley, palabras textuales de don Antonio Carozas, prestigioso agrarista italiano: «Es de una gran novedad, de gran originalidad y de una gran ambición». Por tanto, verdaderamente, no acabo de entender el comedimiento del señor Colino al calificar de escasamente novedoso este proyecto de ley cuando se caracteriza (y de ello puedo dar fe en mi faceta de Presidente de la Cámara Agraria Provincial por haber celebrado varias conferencias en las Escuelas Familiares Agrarias y en distintas reuniones de agricultores) por el enorme interés que despierta. La preocupación que se puede tener es que por un exceso de maximalismo pueda peligrar su viabilidad en cuanto a la aceptación por la gente de nuestro campo, porque hay que tener en cuenta la enorme dinámica renovadora que va a suponer la introducción de este proyecto de ley en un medio tradicionalmente conservador y poco propicio al cambio.

En cuanto a las enmiendas concretas, especialmente a la 157, que propugna la introducción de un nuevo artículo, el 69 bis, en la enumeración anterior en el proyecto original, tengo que decir que nuestra oposición tiene que ser rotunda. He escuchado con suma atención las palabras del señor Colino porque esperaba que nos diera una mínima cifra tan siquiera, orientadora, que cuantificase qué es lo que podría suponer en términos monetarios la aceptación de esta enmienda. No lo ha hecho porque, verdaderamente, es muy difícil.

Es muy difícil cuantificar, porque se desconoce la pirámide de población con exactitud y qué número de agricultores se podrían ver afectados. No obstante, si quisiera dejar unas cifras a la Cámara para que meditasen SS. SS. Según la última encuesta de la población activa del Instituto Nacional de Estadística, el 48 por ciento de la población activa agraria se presenta en edades comprendidas entre cuarenta y cinco y sesenta y cinco años. Si tenemos en cuenta que la población activa agraria es de 2.150.000, aun sin cuantificar, podemos deducir que la cifra excede con generosidad de las unidades, y pasaríamos a las decenas de miles de millones.

Es un tema serio, es un tema importante, y es un tema ambicioso. Tengo que decir que, efectivamente, es una directriz aprobada por la Comunidad Económica Europea, pero solamente ha encontrado aplicación, por cierto a veces discutible, en Francia. Otros países de igual renta o superior, no han considerado prudente el aceptar en su legislación la jubilación anticipada de agricultores. Incluso en esos países que son auténticos paraísos de la seguridad social, como pueden ser los escandinavos, en ninguno de ellos se presenta la novedad de la jubilación anticipada. ¿Por qué? Porque se establecería, aparte de la carestía, un cierto principio de discriminación. La propia enmienda socialista, sutil, pero claramente, establece una discriminación, porque, seguramente al darse cuenta de la cuantía presupuestaria, ha introducido un recorte en la extensión de los posibles beneficiarios al limitarla —lean atentamente SS. SS. la enmienda socialista—, sólo y exclusivamente a aquellos agricultores que no empleen mano de obra asalariada fija.

Verdaderamente no hay ninguna razón para excluir, cuando en el Capítulo segundo vamos a aprobar, si la Cámara así lo decide, una definición de la explotación familiar agraria en la cual desaparece el concepto de trabajadores eventuales como elementos limitados de una explotación agraria, pero se incluye el concepto de asalariado por cuenta ajena siempre y cuando el promedio de trabajadores fijos no supere al familiar en un cómputo anual; es decir, que de entrada, si se aceptase la enmienda socialista, se provocaría una discriminación entre los propios agricultores.

Pero existe otra dificultad, no exenta de un cierto tinte demagógico, aunque el señor Colino lo ha tratado con pinzas al relatar el ejemplo francés. Verdaderamente, el pasar de los sesenta y

cinco a los sesenta años es un tema que a cualquier defensor del sector agrario lógicamente le tiene que agradar, pero en la enmienda socialista solamente se menciona a los trabajadores por cuenta propia, y no se habla para nada de los trabajadores por cuenta ajena que en algunas regiones, como Andalucía y Extremadura, superan prácticamente al número de trabajadores por cuenta propia, autónomos. Bien es cierto que en el resto del territorio español son minoría, pero en estas regiones—incluso en mi propia provincia, Ciudad Real—superan a los autónomos, y para ellos no hay ninguna mención.

Todos sabemos las dificultades que conlleva el empleo comunitario y, por tanto, entendemos que aquí se podría dar lugar a un cierto agravio comparativo, que no creemos sea prudente, dadas las actuales circunstancias.

Finalmente, quisiera decir que la introducción de la ley en un medio tradicional tan conservador, con unas costumbres de tanta inercia, supone romper una serie de hábitos, y a mí lo que me preocupa es la aceptación paulatina, pero firme de esta ley. De aceptarse esta enmienda socialista incurriríamos en un maximalismo que, a mi modo de ver y al del Grupo Centrista, que represento, podría peligrar la viabilidad de la ley.

Muchas veces es preferible recortar inicialmente, sin por ello renunciar a un proceso ambicioso, y quedarse con lo que prudentemente puede significar una sustancial mejora.

Por estas razones, señoras y señores diputados, nos vamos a oponer a la admisión de la enmienda del Grupo Socialista.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Colino.

El señor COLINO SALAMANCA: Brevemente, para decirle en primer lugar al contraopinante que lo que dijo el señor Carroza en ese Seminario lo sé muy bien, porque el único diputado asistente al mismo es el que está hablando en este momento, y sé muy bien lo que el señor Carroza dijo en la Santa Espina de Valladolid.

En segundo lugar, yo he tratado de decirles a ustedes que queríamos hacer un programa experimental y, lógicamente, limitado a unos supuestos muy concretos, pero usted me acusa o me dice que no he mentado los trabajadores por cuenta ajena y si únicamente a los que tienen más de se-

setenta años. Y me llama maximalista porque hacemos un programa experimental limitado a unos supuestos en línea con lo que se ha hecho en la Comunidad Económica Europea, porque allí—supongo que lo sabrá el señor Menchero—el programa va de los cincuenta y cinco a los sesenta años, como va también en la Ley de Orientación Agraria del 80. Es decir, hemos limitado los supuestos a lo que se debería limitar, precisamente porque es un programa experimental.

En cuanto al dinero, tampoco me preocupa en absoluto. Ustedes consignan una cantidad y luego seleccionan a las personas o por regiones, diez, veinte, cincuenta casos que sean merecedores de acogerse a esta ley. Precisamente porque creemos que tiene un carácter experimental, esa es la manera de hacer un programa experimental, que nada tiene de demagogia. Se ha intentado hacer un programa para todo el mundo, como se ha hecho con los decretos de 1977 y de 1978, los jóvenes agricultores, y para los casos de compra de tierras. Conozco algún caso particular de consignarse en los presupuestos cantidades para compra de tierras, comprar el agricultor las tierras correspondientes, dirigirse al IRYDA, y decirle en mayo de este año: pídale usted en el año 82, porque este año no tenemos presupuesto.

Precisamente por evitar esa demagogia es por lo que queremos hacer programas experimentales, que seleccionen aquellos sujetos que sean merecedores de esta ayuda, y a esos beneficiarios dentro de los cauces que abre el proyecto de ley.

Esto tiene, repito, un carácter experimental, de selección, y por ello hemos tratado de ajustar lo más posible el programa a aquellos trabajadores por cuenta propia mayores de sesenta años que estén dispuestos a retirarse y a ceder sus tierras a otras personas por un tiempo de doce años.

Esta es la finalidad del programa. No había ninguna demagogia ni en la intervención ni en la enmienda que ha presentado el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Menchero.

El señor MENCHERO MARQUEZ: Brevemente, señor Presidente. Yo no he acusado de demagogia al portavoz del Grupo Socialista. Dios me libre. Lo único que he dicho es que al marginar a los trabajadores por cuenta ajena, dadas las dificultades por las que están atravesando, posiblemente se despertase un cierto sentimiento de frustración o de agravio comparativo.

Por otra parte, sí quiero decir que en la enmienda socialista no aparece por ningún lado la palabra «experimental» ni cosa parecida; únicamente el señor Colino acaba de ponerla aquí sobre la marcha. Ni tan siquiera ha ofrecido una fórmula transaccional que fuera digna de estudio y, por tanto, no tenemos más remedio que oponernos.

Tampoco nos ha dicho el señor Colino quién lo va a pagar, si será la Seguridad Social Agraria con un déficit de 300.000 millones de pesetas o si se hará con una aportación del sector de un 17 por ciento.

Mi opinión es que el tema está ampliamente debatido, y aunque es muy importante para el sector agrario, hoy por hoy excede de las posibilidades presupuestarias que se le pueden dedicar, teniendo, además, como se tienen otras cosas más al alcance de la mano y que también son compartidas por el Grupo Socialista, como puede ser la incapacidad laboral transitoria.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Socialista del Congreso al artículo 1.º. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 275 votos emitidos; 126 favorables; 146 negativos; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 1.º

Se somete a votación el texto del artículo 1.º conforme al dictamen de la comisión. Tengan la bondad de ocupar sus escaños para votar. *(Pausa.)*

Artículo 1.º del dictamen de la comisión.
Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 281 votos emitidos; 172 favorables; cuatro negativos; 105 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º en los términos en que figura en el dictamen de la comisión.

Artículo 2.º Enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana al artículo 2.º.

Tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA BOHM: Señor Presidente, señorías, nuestra enmienda 89 al artículo 2.º

en verdad hace referencia únicamente al apartado b, en el que tal como ha quedado, según el dictamen de la comisión, se establece un cómputo de horas o de trabajos en jornadas efectivas sobre lo que se considera, en la empresa agraria, a la familia dedicada a la explotación agraria y la mano de obra asalariada fija. Nosotros entendemos que no es precisa esta deuda y, en cambio, sostenemos que se defiende la posición del empresario como una posición de un empresario dedicado especial y principalmente a su explotación familiar.

Nosotros defendemos esto por dos motivos: en primer lugar, porque si estamos defendiendo y, en cierta manera, instaurando el criterio empresarial dentro del sector agrario, resulta evidentemente difícil pensar que esto debe llevar al final a un cómputo entre las personas que se emplean por parte de la explotación familiar, al menos con carácter fijo, y la familia responsable de esta explotación familiar cuando se la considera un empresario. Y, en segundo lugar, porque también es muy difícil, incluso desde el punto de vista agrario, generalizar hasta tal punto, establecer este cómputo de mitad y mitad, porque como comprenderán SS. SS. es evidentemente muy diferente la dedicación que precisa un empresario de una explotación familiar agraria de tipo de ganadería intensiva, a la que pueda necesitar una explotación familiar agraria de tipo de secano extensivo.

Por estas razones, es decir, defendiendo el criterio empresarial y defendiendo los tipos diferentes que se pueden contemplar en la propia explotación agraria, nosotros querríamos mantener nuestra enmienda a este apartado b).

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Gasoliba, *(Pausa.)* Señores Múgica, Escartín y Arnau, llamada al orden. *(Risas.)* El señor Gasoliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA BOHM: Muchas gracias, señor Presidente. Con esto acabo. Nuestra propuesta es que en el apartado b) del artículo 2.º se diga que en los trabajos de explotación participe, personal y fundamentalmente, el titular y su familia, con lo cual creemos que se respetaría más el espíritu de la ley y se estaría más de acorde con los diferentes tipos de explotación agraria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario de Minoría Catalana reduce su enmienda a

lo concerniente al apartado b). ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, enmienda número 102, que afecta a la totalidad del artículo. Tiene la palabra para su defensa el señor Calahorra Téllez.

El señor CALAHORRA TELLEZ: Señor Presidente, señorías, muy brevemente para defender una enmienda que consiste en introducir una expresión en el apartado primero del artículo 2.º, que sustituya lo del «nivel socio-económico análogo al de otros sectores» por «remuneración análoga a la de otros sectores».

Las razones son bastante claras. En principio, el concepto de nivel socio-económico creemos que es excesivamente amplio para hacer operativa la ley y para hacer operativas las condiciones que tiene que reunir una explotación familiar agraria y que pueda tener viabilidad para alcanzar este nivel. Esto es importante, porque la forma de medirla a la hora de hacer el desarrollo normativo de esta ley, sería bastante difícil, porque el nivel socio-económico, que no depende solamente de la renta, se puede medir con los indicadores de bienestar social o con cualquier otro tipo de indicador, y, sin embargo, si introducimos el concepto de «remuneración análoga» tiene su importancia no sólo en base a que aparezca un concepto que tiene más precisión —que, evidentemente, a los efectos de esta ley la tiene—, sino que estamos de acuerdo con un cierto tipo de producción normativa anterior, que incluso son decretos que están vigentes, como el Decreto 25/1965, de 16 de octubre, sobre ayudas de mejora integral de las explotaciones agrarias y de los sistemas de explotación. Este decreto especifica precisamente el concepto de salario medio de la región, que creemos que es más operativo.

También existe la directriz 159/1972 de la Comunidad Económica Europea, donde se introduce, para hacer viables las explotaciones agrarias, un cierto tipo de ayuda para que puedan tener capacidad para alcanzar el salario medio de la región. Y también en esta misma ley, que no es mal antecedente, en su artículo 46, donde especifica que para acceder a los beneficios de desarrollo y modernización, los titulares de explotaciones familiares agrarias han de reunir una serie de requisitos, y entre ellos está el tener un nivel de renta equivalente al salario medio de los trabajadores de la zona o región donde radiquen.

O sea, brevemente, tenemos tres preceptos que están en esta misma ley; en el artículo 46 uno de ellos, en la Comunidad Económica Europea una directiva, y también un Decreto de 1975 sobre ayuda a la modernización de las explotaciones agrarias; pero fundamentalmente esto no serviría si no fuera porque el concepto llega a ser tan amplio y tan vago que puede ser que en cualquier momento —y esto no digo que vaya a pasar sino que puede pasar— no se puede llegar a tener la capacidad de un nivel socioeconómico análogo al trabajador de la región porque esto depende no sólo de la renta, sino a lo mejor del nivel de equipamiento, de modernización y de infraestructura que exista en la región o exista en diferentes zonas de esa región.

Creemos que esto es una imprecisión normativa bastante grande que puede introducir una discrecionalidad excesiva. Advierto que esto no quiere decir que sea malo el que haya una discrecionalidad excesiva, sino simplemente que esta discrecionalidad puede ser lesiva, que puede pasar, y es precisamente la razón de nuestra enmienda que tiene bastantes antecedentes en el Derecho agrario.

El señor PRESIDENTE: La enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso queda, pues, limitada a sustituir la expresión «un nivel socioeconómico análogo al de otros sectores» por «una remuneración análoga a la de los trabajadores que se ocupan en actividades no agrícolas en las zonas donde radiquen».

El Grupo Parlamentario de Coalición Democrática mantiene una enmienda a la letra a) de este artículo. Tiene la palabra el señor Tejada.

El señor TEJADA LORENZO: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de las enmiendas que han sido defendidas, tiene la palabra el señor Figuerola.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Presidente, señorías, para un turno en contra de la enmienda número 89 de Minoría Catalana y de la enmienda 102 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

En realidad, el turno en contra de la enmienda número 89 del Grupo Minoría Catalana tiene que ser un turno en contra con ciertas matizacio-

nes. Indudablemente, el señor diputado Gasoliba ha reducido su enmienda a la letra b) y no la ha mantenido en cuanto a la letra a). Es indudable que esto supone un reconocimiento de la labor que se ha hecho tanto en el seno de la Ponencia como en el seno de la comisión, en el sentido de habernos hecho eco de las preocupaciones que le planteaba tal como estaba redactado en el proyecto original que venía remitido por parte del Gobierno.

Es indudable, como ponía de relieve el señor Gasoliba, que es muy difícil hacer unas clasificaciones de tipo cualitativo a base de criterios cuantitativos y en medio de esta ductibilidad y correspondiendo a la misma, la comisión sustituyó en la letra a) toda referencia a la necesidad de que para la actividad empresarial puede calificarse como tal y como de principal, hubiese necesidad de que el empresario destinase un determinado tiempo, que es lo que se hacía como referencia en el texto del Gobierno. Pero a lo que no podía dejarse de hacer referencia en el texto de la ley era a unas cuantificaciones con relación al empleo de mano asalariada ajena a la familiar, por cuanto que lo que no podemos desconocer es que nos encontramos con un texto que trata de proteger no sólo a las explotaciones agrarias sino precisamente a las de tipo familiar. Indudablemente era difícil reducir a términos cuantitativos estas cuestiones, pero había que adoptar un criterio. Entonces, la comisión se hizo eco no solamente de esta preocupación de la enmienda 89 del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sino también de la enmienda 26 del Grupo Parlamentario Coalición Democrática que ha sido retirada por entender que estaba asumida por parte de la Ponencia, en el sentido de que había que distinguir, y que no podía dejarse sin matización el empleo de mano de obra asalariada, tanto de forma fija como de forma eventual, y entonces, la Ponencia lo ha admitido en el sentido de decir que únicamente condiciona la calificación de familiar el hecho de que la mano asalariada fija y extraña a la familia fuese superior a la que emplee o al tiempo que le destine en jornadas efectivas el propio titular de la explotación familiar y sus propias familias.

Por eso digo que nuestra posición no era conceptual a la enmienda 89 de Minoría Catalana, sino más bien pensamos que era necesario establecer una serie de limitaciones cuantitativas sin desconocer lo que esto supone, a la hora de una calificación, en el texto de la propia ley.

En cuanto a la enmienda 102 del Grupo Parlamentario Socialista, es indudable, como ha dicho el diputado señor Calahorra, que se pueden hacer muchas lecturas de muchos textos, de muchas instituciones de carácter internacional. Yo no dudo de la fidelidad de las que él ha hecho, pero yo le podría hacer referencia, en este juego de textos comparativos, a otro texto, como el de la OCDE, en el que se habla de niveles socioeconómicos, que es el que se mantiene en la ley.

Pero con independencia de esta lucha de textos alternativos, es indudable que si en el texto de la ley estableciéramos el concepto que quiere el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, de hablar de remuneración análoga a la de los trabajadores, nos encontraríamos con que esto sería un criterio restrictivo a la hora de aplicar los beneficios que se establecen en la ley a favor de las explotaciones familiares agrarias. No hace falta más que pensar que podemos encontrarnos, como consecuencia de los desequilibrios regionales que existen en España, con unas regiones sumamente industrializadas o con una gran área de actividad en el campo de los servicios, en donde las remuneraciones de los trabajadores fuesen muy altas y donde jamás una explotación familiar agraria pudiera llegar a conseguir este tipo de remuneración para el que fuese el titular de la explotación misma. Esto automáticamente, por definición de la ley traería como consecuencia que estas explotaciones agrarias, que sí pueden dar un nivel de remuneración, un nivel socioeconómico o un nivel de vida, en definitiva, susceptible, digno de ser protegido, carecieran de la protección de la ley, precisamente porque no llegaría a estos términos cuantitativos en equiparación con los niveles de remuneración de otros trabajadores de la misma zona o región.

Por estas razones, con matizaciones en cuanto a la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana y en cuanto a la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, mi Grupo Parlamentario votará en contra de las mismas. Gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Calahorra.

El señor CALO HORRO TELLEZ: Gracias señor Presidente, simplemente para decir que cuando se han citado los textos de la OCDE ha sido porque eran los que figuraban en la Memoria

que acompañaba a este proyecto de ley, y los ha dado el Ministerio de Agricultura. Parece ser que ha habido una reserva de otros textos que avalaban la posición que en este caso está defendiendo Unión de Centro Democrático, con lo que queda claro que o se da toda la documentación o efectivamente vamos a estar en una guerra de textos, de los que se poseen y los que se guardan.

Pero hay otra cuestión, y esta no la resuelve. Se dice que se puedan dar muchas lecturas de textos y muchos conceptos. Está claro que el nivel socioeconómico es un concepto impreciso para la producción de una normativa posterior. Precisamente el portavoz de UCD en este caso se refería a que se podía hablar incluso de nivel de vida, pero ¿cómo se mide el nivel de vida? ¿Dónde están los indicadores económicos que midan el nivel de vida? «Por remuneración análoga a otros sectores» no tiene más que una lectura, y precisamente por eso creemos que es más preciso y operativo a los efectos de esta ley.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al párrafo inicial del artículo 2.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

Mantengan las puertas cerradas. Vamos a proceder a una verificación. Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al párrafo inicial del artículo 2.º.

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados, por filas, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; 115 favorables; 124 negativos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 2.º. Sometemos ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana al párrafo d) de este artículo 2.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 275; 11 favorables; 234 negativos; 30 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana al artículo 2.º.

Tenga la bondad de retirar las llaves.

Artículo 2.º conforme al dictamen de la comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 250 votos emitidos; 151 favorables; cinco negativos; 94 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º en los términos en que figura en el dictamen de la comisión.

Enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática al artículo 3.º.

Artículos 3.º al 9.º

El señor TEJADA LORENZO: Se retira.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada.

Sometemos a votación conjunta los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, artículos 3.º y 9.º ambos inclusive. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 261 votos emitidos; 258 favorables; dos negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 3.º a 9.º, ambos inclusive, en los términos en que figuran en el dictamen de la comisión.

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso proponiendo la adición de un nuevo apartado al artículo 10. ¿Está retirada?

Artículo 10

El señor COLINO SALAMANCA: No está retirada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Colino.

El señor COLINO SALAMANCA: Para defender conjuntamente, señor Presidente, las enmiendas 117 y 118 y los tres votos particulares a los antiguos artículos 34, 35 y 36 del proyecto de ley, que ahora son artículo 29, 30 y el suprimido 36.

Señor Presidente, las enmiendas 117 y 118 están íntimamente correlacionadas y se trata, exclusivamente, de que no quede al arbitrio del particular que se dirige a la Administración para que se reconozca su cualidad de explotación familiar agraria, para que no quede —repito— al arbitrio del particular la inscripción en el Registro sino que la Administración de oficio pueda

remitir la certificación o el documento administrativo o, en su caso, los documentos relativos al plan de modernización de las explotaciones al Registro para su inscripción de oficio, a efectos de que se mantengan íntegros los elementos que componen la explotación en beneficio de terceras personas. Por eso, en el hoy artículo 11 se pide la supresión de que no se supedita a la obtención de beneficios económicos el hecho de la obligación de conservar íntegros los elementos, sino que éstos deriven del reconocimiento de la cualidad de la explotación familiar agraria.

Por lo que se refiere al mantenimiento de los tres votos particulares, tienen por objeto el corregir, a nuestro juicio, un fallo que se ha producido en el seno de la comisión al aceptarse una serie de enmiendas.

El hecho, para que lo comprendan SS. SS., es el siguiente: se establece en el proyecto de ley un sistema de valoración favorable al heredero que se va a quedar en la explotación, y establece el artículo 28 la posibilidad de que los herederos se pongan de acuerdo en minusvalorar esa explotación con respecto a los precios de mercado para favorecer al que va a continuar en la explotación, y se dice que, en caso de que no haya acuerdo entre los herederos, se estará al valor que resulte de la renta promedio de los últimos cinco años, posición con la que estamos de acuerdo.

Sin embargo, cuando este particular, este beneficiario de este acuerdo con los coherederos resulte que enajena la finca y de alguna manera burla la finalidad para la que se pusieron de acuerdo, se generaban en el proyecto de ley inicial unos derechos de reembolso en favor de los coherederos para que, en función de la diferencia entre el precio en que se le adjudicó al heredero y el precio de mercado, puedan ser reembolsados los derechos de los demás herederos.

Esto parecía lógico; sin embargo, por una extraña razón, en comisión, en vez de hacer esa referencia a los precios de mercado, se hace referencia a los precios renta promedio de los últimos cinco años, con lo cual se han desvirtuado totalmente los antiguos artículos 34, 35 y 36.

Esta es la razón de mantener los tres artículos como voto particular a efectos de su incorporación al texto de la ley.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. Tiene la palabra el señor Figuerola.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Presidente, señorías, voy a tratar de responder primeramente a las enmiendas 117 y 118 del Grupo Parlamentario Socialista, y luego trataré de explicar la situación de los artículos 29 y 30, que tienen también relación con el 31, que no ha sido mencionado por el señor Colino, y presentar nuestras enmiendas transaccionales a las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

La enmienda 117 del Grupo Parlamentario Socialista plantea la siguiente cuestión: El Grupo Socialista entiende que estarían mejor protegidos los intereses que se defienden en esta ley si la Administración tuviese la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad a los efectos de constatar, por medio de la correspondiente nota marginal, la existencia de una explotación familiar agraria con todas las obligaciones que se derivan de dicha calificación.

Nosotros estaríamos conformes con esta enmienda del Grupo Parlamentario Socialista si ella ofreciese o aportase alguna garantía a la Administración del Estado o a los terceros interesados en el hecho de la explotación familiar agraria, pero esto no es así. En realidad, del hecho de la calificación de una explotación familiar agraria existen, como si dijéramos, tres bandas: de una parte, está la Administración del Estado, al conferir una serie de derechos y hacer una serie de prestaciones como consecuencia de los planes de inversiones que se prevén en esta ley; por otra parte, están aquellas personas que colaboran en la explotación familiar agraria y que están vinculadas a ella como consecuencia de la suscripción de un acuerdo de colaboración; y, de otra parte, está el propio titular de la explotación familiar agraria.

Entonces, nosotros decimos que esto no aporta nada a la garantía ni de los que están vinculados a la explotación familiar agraria por un acuerdo de colaboración, ni tampoco a la propia Administración del Estado, desde el momento que los artículos 6.º, 39 y 40 de la Ley Hipotecaria, y el artículo 418 del Reglamento Hipotecario facultan a que cualquier persona que esté interesada en un derecho pueda tener acceso al Registro de la Propiedad y lograr la inscripción en este caso de la nota marginal en garantía de su derecho.

En cuanto a la enmienda 118 del Grupo Parlamentario Socialista, yo creo que la explicación de la misma no ha estado totalmente correcta por

parte del diputado señor Colino, al menos en los términos literales en que se plantea.

Lo que dice la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista es que «la cualidad de explotación familiar agraria...», etcétera. Es decir, que los planteamientos son distintos.

Según la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, sería suficiente con que unas fincas, con que unos inmuebles, tuviesen la aptitud para ser calificados como explotación familiar agraria, de esta simple actitud, de esta cualidad de explotación familiar agraria deviniese para el titular de esos bienes, que no son explotación familiar agraria, que no ha pedido la calificación de la imposición de una serie de obligaciones; nosotros entendemos que es mucho más correcto, no ya el texto remitido por el Gobierno, en el que se prevén una serie de supuestos como el que se hubiesen recibido beneficios por parte de la Administración para que se adquiriesen las obligaciones derivadas de la misma, sino el texto que se ha elaborado en la Ponencia o en la Comisión en el sentido de que no solamente existen los derechos de la Administración, que como consecuencia de una contraprestación recibe una obligaciones a cargo del titular de la explotación familiar agraria, sino también los derechos que se derivan para otros terceros que se vinculan mediante un acuerdo de colaboración con la explotación familiar agraria. Por esto el texto ha asumido los dos supuestos.

Tanto, el caso de que se reciban beneficios, como en el caso de que se hagan estos acuerdos de colaboración, existe la obligación de cumplir con las obligaciones que se derivan del texto de la ley. Cosa que no ocurriría en el supuesto de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista que supondría un excesivo intervencionismo.

En definitiva, sería lo mismo que si la Administración, si el Ministerio, por ejemplo, de Obras Públicas, en su faceta de viviendas sociales, fuese recorriendo las calles y dijese: aquí hay una serie de solares que son susceptibles de dedicarse a la construcción de viviendas de protección oficial, y con este acuerdo, esta cualidad de ser dedicado a construcción de viviendas de protección oficial, yo, de propio inicio, le impongo todas las obligaciones derivadas de la existencia de estas viviendas de protección oficial, sin que nadie hubiese pedido esa intervención.

En cuanto a las enmiendas relativas al artículo 31 (voy a poner en relación el artículo 28 como una cuestión previa, señor Presidente), actual-

mente, ocurre que por una consecuencia del baile de las cifras nos hemos encontrado que, según el artículo 28, se establecen las normas de valoración de esta explotación familiar agraria y se trata de que se llegue a un acuerdo. Luego, a continuación, vienen los artículos 29 y 30, que van a ser objeto de enmiendas de carácter transaccional, y luego venía el artículo 31, que si se mantuviese esta enumeración y no se le colocase a continuación del artículo 28, nos podríamos encontrar con el contrasentido, que no es querido por el legislador ni por la Comisión, de que podría ocurrir que el titular de la explotación o se acogiese al beneficio que se le confiere en este artículo 31 de aplazar el pago durante diez años de los derechos hereditarios. Entonces produciría el contrasentido de que el titular de la explotación familiar agraria habría recibido, bien el precio de la venta o bien el precio de la expropiación y, sin embargo, podría mantener este derecho a retener durante diez años el pago de los derechos legítimos que habían quedado aplazados, precisamente, en beneficio de este titular de la propia explotación familiar agraria, pero siempre en tanto en cuanto que se mantenga la explotación familiar agraria.

Como no hay ninguna enmienda al artículo 31, solicitaríamos que a la hora de redactarse el texto apareciese, a continuación del artículo 28, para evitar esos efectos que no han sido queridos ni por el legislador ni por ninguno de los que hemos intervenido en la Comisión.

En cuanto a los artículos 29 y 30, respecto de los cuales mantiene enmiendas el Grupo Parlamentario Socialista, nosotros le ofrecemos dos enmiendas transaccionales, una al artículo 29 actual —que con este corrimiento sería el 30— y otra al 30, que sería el 31 y que paso a leer.

«Artículo 29.—En el supuesto de que antes de transcurridos quince años desde la sucesión, la explotación fuera enajenada, expropiada o dejara de constituir la explotación familiar agraria del adjudicatario o sus sucesores, los legitimarios o, en su caso, los herederos «ab intestato» distintos al que suceda en la titularidad de la explotación, ostentarán frente a éste un derecho de reembolso».

No pierden el derecho de reembolso cuando la explotación, en la partición, hubiese sido valorada a precio de mercado.

«Artículo 30.—Para determinar la cuantía del derecho de reembolso: a) Se estará a la diferencia

entre la valoración dada a la explotación en la partición hereditaria actualizada al momento de la transmisión y el precio de mercado de la explotación, o el de expropiación, en su caso, minorado, en ambos supuestos, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo familiar. De no existir éste o no prever disposición alguna al respecto, se minorará en un tres por ciento por cada año que el sucesor haya colaborado en la explotación, pudiendo computarse hasta un máximo de veinte años.

b) La diferencia se disminuirá en el porcentaje que al adjudicatario le hubiera correspondido en todo caso como legitimario o heredero «ab intestato».

El problema que se plantea en estos artículos, tanto en el 28 como en el 29 y 30, es establecer unas normas que faciliten la partición de la herencia en el supuesto de que haya una explotación familiar agraria y, en tanto en cuanto exista siempre esa explotación, unas normas para facilitar que la valoración que se dé a dicha explotación familiar agraria no pueda perjudicar o condicionar el futuro de la misma.

Por eso, en el artículo 28 se dice que, en primer lugar, la valoración de la explotación familiar agraria se hará teniendo en cuenta lo que hayan acordado los interesados —nadie mejor para saber cuáles son sus intereses que los propios interesados—, siempre que sean personas mayores de edad y estén en pleno uso de su razón.

Pero, en el supuesto de que no hubiese este acuerdo, la valoración, o el precio de la explotación, se hará teniendo en cuenta el valor de renta, que será siempre inferior al valor de mercado, lo cual siempre será un trato de favor hacia aquellas personas, si no hay acuerdo, que van a continuar al frente de la explotación familiar agraria.

Ahora bien, esto, que es lógico en tanto en cuanto que la explotación familiar agraria quiebra, en el supuesto de que el titular de dicha explotación, bien voluntariamente porque deje de tener la misma o por causas independientes a su voluntad, deje de mantener esta explotación familiar agraria, parece ser que lo lógico es que la ley haga revivir aquel derecho que tenían los legitimarios y los herederos «ab intestato», que es respecto de los únicos que se mantiene en el mismo sentido y por la misma cuantía que tenía en el momento inicial de la partición.

Y esto se hace precisamente a través de la técnica de un derecho de reembolso, en el que lo que

se hace es valorar cuál es la cuantía de este derecho. Y para ello se parte del valor inicial que le hayan dado los particulares, bien porque hayan llegado a un acuerdo o bien porque se le haya aplicado el precio de renta, pero actualizado al momento en que se produce la enajenación, y se computa con el precio que tenía la explotación en el momento de la venta o en el momento de la expropiación, en cuyo caso servirá como módulo el precio de la expropiación, porque es un precio que le venía impuesto al titular, tanto si quiere como si no quiere.

De esta diferencia se minusvalora lo que él haya aportado por su colaboración. Se valora el 3 por ciento por cada año que haya estado al frente de la explotación y por un máximo de veinte años, y, en todo caso, se le reconocen los derechos que como legitimario hubiese recibido de menos al hacerse esta mayor valoración, y lo que se establece es que no procede este derecho de reembolso, que es lógico si en el momento inicial de la partición de la explotación familiar agraria de los bienes que la integran se le dio el menor valor que en aquel momento podía tener, que era el derivado del precio de mercado.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Centrista ha presentado enmiendas de transacción en relación con los votos particulares sostenidos por el Grupo Parlamentario Socialista a los artículos 29 y 30 y el voto particular por el que pretendía restablecer el antiguo artículo 36, que sería el 31.

¿Hay objeción por parte de algún grupo parlamentario para la admisión a trámite y consiguiente votación de estas enmiendas? *(Pausa.)* Quedan admitidas a trámite y serán sometidas a votación.

¿Mantiene el Grupo Socialista, a efectos de votación, sus votos particulares? *(Pausa.)* No. Votaremos, pues, directamente, en su momento, las enmiendas de transacción del Grupo Parlamentario Centrista.

Vamos a proceder a las votaciones.

Sometemos a votación, en primer lugar, el artículo 10 según figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 268 votos emitidos; 265 favorables; uno negativo; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 10 según figura en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso proponiendo la adición de un apartado 3 a este artículo 10.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 270 votos emitidos; 119 favorables; 149 negativos; una abstención; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 10.

Sometemos ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 11.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 270 votos emitidos; 119 favorables; 150 negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 11.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 11 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 154 favorables; cuatro negativos; 114 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 11 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se somete a votación conjunta los artículos 12 a 28, ambos inclusive.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 268 favorables; dos negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 12 a 28, ambos inclusive, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, advirtiendo que en el artículo 13, donde dice: «Con dependencia del carácter común o privativo de dichos bienes», debe decir: «Con in-

dependencia del carácter común o privativo de dichos bienes».

Sometemos ahora a votación la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto del artículo 29.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 267 favorables; uno negativo; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto del artículo 29. El contenido de dicha enmienda pasará a ser el del artículo 29 del proyecto.

Sometemos ahora a votación la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto del artículo 30.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 270 votos emitidos; 269 favorables; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto del artículo 30. El contenido de dicha enmienda pasará a ser el del artículo 30.

Sometemos ahora a votación el artículo 31 y, salvo que se pidiera votación conjunta en cuanto a la enmienda relativa a su cambio de ubicación sistemática, someteremos a votación, juntamente con el contenido del artículo 31, el que dicho artículo pase a ser el 29, con desplazamiento correlativo de los artículos 29 y 30 que ya hemos aprobado. ¿Están de acuerdo en votar las dos cosas? (Asentimiento).

Somete, pues, a votación conjunta el artículo 31 en los términos que ya hemos señalado.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 268 favorables, tres abstenciones; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 31 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión. Dicho artículo pasará a ser en el proyecto el 29 y los artículos 29 y 30, ya

Artículos 29 y 30

Artículo 11

Artículo 31

Artículos 12 al 28

aprobados, pasarán correlativamente a ser artículos 30 y 31.

Enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática al artículo 32. *(Pausa.)* Retirada la enmienda de Coalición Democrática.

La enmienda al artículo 37 de Coalición Democrática, ¿se va a mantener? *(Pausa.)* También se retira.

Artículos
32 a 53

Entonces podemos someter a votación conjunta los artículos 32 a 53, ambos inclusive, conforme el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación, *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Doscientos setenta y cuatro votos, todos ellos favorables.

Quedan aprobados los artículos 32 a 53, ambos inclusive, de conformidad con el dictamen de la Comisión.

Sometemos ahora a votación la enmienda 154, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al artículo 54, enmienda que ha sido ya debatida con anterioridad. *(El señor García García pide la palabra.)*

El señor García tiene la palabra.

El señor GARCIA GARCIA: Señor Presidente, para un ruego o una cuestión de orden.

Por un error involuntario de calendario, las enmiendas que tenía el Grupo Parlamentario Comunista llegaron tarde a la Mesa de la Cámara. Sin embargo, en este artículo 60 —ahora 54— tanto en la enmienda socialista como en el texto del artículo, se admitió en la Comisión por unanimidad que a continuación de «los tipos de ayuda» se añada «créditos, subvenciones y otros». Por consiguiente, yo pediría que esto se incorporara, si están de acuerdo todas las minorías, como lo estaban en Comisión, al texto tanto de la enmienda socialista como al del de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: El señor Menchero tiene la palabra.

El señor MENCHERO MARQUEZ: Sí, señor Presidente. Efectivamente, lleva razón el señor García; hubo un «lapsus» y se corrigió.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo todos los grupos parlamentarios? *(Asentimiento.)*

Artículo 54

Sometemos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 54.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 275 votos; emitidos 141 favorables; 133 negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 154, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al artículo 54.

El contenido de dicha enmienda pasará a ser el del artículo 54, entendiéndose que la observación inicial del señor García, en cuanto a la precisión del alcance de los tipos de ayuda, se proyecta también sobre la enmienda que ha sido aprobada. ¿Es así? *(Asentimiento.)*

Por consiguiente, serán «los tipos de ayuda, créditos, subvenciones y otros».

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Colino.

El señor COLINO SALAMANCA: Recordar, como ya he dicho antes a la Presidencia, que en el texto que nos han suministrado los servicios de la Cámara en nuestra enmienda aparece incorporada la frase «cese en la actividad agraria» que se acaba de aprobar, lo cual no evitamos, porque ha sido lo que hoy hemos defendido al comienzo de la sesión.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, el texto de la enmienda es el originario, puesto que en el texto impreso se habían saltado una línea, que es la que dice: «procedentes de las liberadas por cese en la actividad agraria».

El señor GARCIA GARCIA: Pido la palabra para una brevísima explicación de voto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García.

El señor GARCIA GARCIA: Para agradecer a todas las minorías de esta Cámara el apoyo que han dado a la enmienda —que, a pesar de todo, está fuera de Reglamento— del Grupo Parlamentario Comunista.

Nos parece, desde las palabras iniciales del señor Ministro, que aquí se trata de ayudar a la explotación familiar y de ayudarla de una manera lo suficientemente positiva como para que pueda hoy tener viabilidad y pueda, además, resolver el

problema del envejecimiento de la población campesina y del acceso a la propiedad de los agricultores jóvenes.

Por ello yo quiero, en esta brevísima explicación de voto, expresar mi agradecimiento al conjunto de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Menchero.

El señor MENCHERO MARQUEZ: Muy brevemente, señor Presidente, para decir que en cierta forma, la Cámara ha actuado de tal manera que todos somos ciertamente algo incoherente, puesto que inicialmente la enmienda del Partido Socialista que se votó al artículo 2.º —enmienda número 101— decía exactamente lo mismo: «cese en la actividad agraria», y fue rechazada por la Cámara. Ahora se produce la incorporación en la enmienda número 154.

Bien es cierto que literalmente no aparece, sino que por una sugerencia del portavoz socialista se ha incorporado la frase «cese en la actividad agraria». Pienso que eso habrá producido un cierto despiste, porque anteriormente se rechazó la misma frase, y sin embargo, se ha considerado positivo incluirla.

Esperemos que esta aparente, y no tan aparente, incoherencia se resuelva en la Cámara Alta en un sentido o en otro.

Artículos
55 a 65

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación conjunta los artículos 55 a 65, ambos inclusive.

Comienza la votación (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 277 votos emitidos; 275 favorables; dos negativos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 55 a 65, ambos inclusive, conforme al dictamen de la Comisión.

Sometemos ahora a votación la enmienda 157, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que propone la adición de un artículo, que sería, provisionalmente, el 65 bis.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 276 votos emitidos; 125 favorables; 148 negativos; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 157, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la adición de un nuevo artículo.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Colino, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor COLINO SALAMANCA: Solamente para puntualizar una cuestión.

El señor Menchero ha acusado de alguna manera a la Cámara de incoherente, y quiero poner de relieve, porque es de cortesía parlamentaria, que precisamente al comienzo de la sesión hemos hablado del tema y nos hemos puesto de acuerdo los dos en que se había omitido en la transcripción de la enmienda precisamente lo del «cese de la actividad agraria», y el señor Menchero estaba de acuerdo en que fuera así. Me parece que no corresponde a la cortesía parlamentaria decir lo que ha dicho cuando hemos hablado del tema cinco minutos antes de comenzar el Pleno (*Rumores*)

El señor PRESIDENTE: Señor Colino, ha utilizado el turno para volver sobre un tema que estaba concluido. Le ruego que no vuelva a repetirlo.

Para explicación de voto, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Comunista, el señor García.

El señor GARCIA GARCIA: Señoras y señores diputados, el Grupo Parlamentario Comunista ha apoyado la enmienda número 157, del Grupo Parlamentario Socialista, por la siguiente razón. Como hemos comenzado la sesión con la intervención del señor Ministro reconociendo la importancia que tiene la explotación familiar agraria y la necesidad de mantenerla, sostenerla y ampliarla, el Grupo Parlamentario Comunista se plantea como uno de los problemas esenciales de dónde van a salir esas tierras que constituyen el fondo de tierras para poder mantener la viabilidad, ampliar las fincas que no lo sean y crear nuevas fincas viables para los agricultores jóvenes que quieran permanecer en la tierra con una explotación que les permita no abandonar la zona rural. Nosotros estamos profundamente preocupados de cómo conseguir un fondo de tierras para atender a estas necesidades.

La verdad es que esta cuestión del retiro anticipado está hoy, con una tradición de años, no sólo

en la legislación francesa, sino que existe el ejemplo de que en un país como Polonia, en donde tienen la propiedad privada de la tierra, todavía preponderante, el 89 por ciento de la tierra es propiedad privada campesina. Sin embargo, han establecido, prácticamente con la misma fórmula, la ley de retiro anticipado de los explotadores agrarios para poder dar paso a los jóvenes agricultores.

El señor Menchero ha hecho un rápido recorrido sobre lo que ha sido la aplicación de esta disposición en Francia, pero a mí me parece que es muy interesante el estudio de todo este tema. En primer lugar, es verdad que exige recursos importantes, pero en la legislación francesa el presupuesto fijaba una cantidad para poder atender, por un orden preferente, aquellas peticiones de retiro que fuesen presentándose sucesivamente en las mejores condiciones. Además, en la legislación francesa se establece la posibilidad no ya sólo de dar la tierra en arrendamiento, sino también se establecen sociedades de carácter regional que pueden recibir esta tierra de los explotadores de más de sesenta años que no tengan herederos o que tengan herederos que no quieran ser continuadores de la explotación. Esa tierra pasa a esa organización autónoma, que después la vende al joven campesino, que la compra con una ayuda por parte del Estado. Así se crea una nueva explotación agraria sin costes suplementarios para el erario público ni para el presupuesto, como no sea el normal del crédito anticipado al joven campesino para instalarse. Pero eso ya figura en esta propia ley.

Por ello, una vez que se ha rechazado esta enmienda, me permito pedir al Gobierno que tome en consideración la necesidad de una ley de retiro que permita desgajar, que permita tener disponible una cantidad de tierra con la cual poderse mover en este complicado problema, de dar viabilidad y completar aquellas que no lo son hoy y de crear nuevas explotaciones familiares, tan necesarias para nuestra agricultura y tan necesarias para equiparar, en la medida de lo posible, nuestra estructura agraria a la estructura agraria del Mercado Común, al cual estamos abocados a incorporar.

Por tanto, sugiero al Gobierno esta idea de que vaya estudiando una ley de jubilación anticipada, con posibilidad de arrendamiento o venta a sociedades autónomas, o bien en España podemos mantener perfectamente el papel del IRYDA,

siempre que el IRYDA no sea para conservar esas tierras, sino para crear nuevas estructuras familiares viables para los jóvenes agricultores. En caso de que el Gobierno no lo considere interesante, el Grupo Parlamentario Comunista presentaría en esta Cámara una proposición de ley de jubilación anticipada a las condiciones mencionadas.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Menchero.

El señor MENCHERO MARQUEZ: Muy brevemente. Simplemente para decir que nosotros hemos mantenido la misma tónica, es decir, hemos votado en contra de las enmiendas números 101, 154 y 157, del Grupo Socialista.

Mis palabras han sido, lógicamente, o menos lógicamente, mal entendidas por el portavoz. Lo siento. No era descortesía ni era incoherencia. Simplemente que en la primera enmienda hemos votado en contra del cese de la actividad agraria, y en la segunda lo hemos hecho...

Retiro lo dicho al ver la cara del señor Presidente y me limitaré a decir que es buena la sugerencia del representante del Partido Comunista, de que, efectivamente, no se puede despachar el tema de la jubilación anticipada con un solo artículo. Probablemente, lo más sensato es que en esta Cámara, bien por un proyecto de ley o bien por una proposición de ley, se aborde el tema.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 158, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al artículo 66. Tiene la palabra el señor Calahorra.

Artículos
66 y 67

El señor CALAHORRO TELLEZ: Para defender conjuntamente la enmienda 158 al artículo 66 y la 159 al artículo 67.

La razón de la defensa conjunta de estas enmiendas es porque están conectadas en la ley que hoy se está aprobando en la Cámara. Estas enmiendas establecen un amplio repertorio de ayudas y bonificaciones para el acceso de los agricultores jóvenes a la propiedad. La ayuda consiste, fundamentalmente, en la adquisición de tierras y también para mejoras, equipamientos, instalaciones, maquinaria, etcétera. Al mismo tiempo, cumplimenta un repertorio formalmente amplio —y veremos más adelante ese «formalmente am-

plio»— a la posibilidad de subvenciones, de exenciones de impuestos e incluso la posibilidad de créditos con la asunción del 50 por ciento de los riegos por parte del Estado.

Quiero decir que, en este caso, para el acceso de agricultores jóvenes —repito, formalmente— existe una gran gama de ayudas y subvenciones; en este caso, en los artículos 66 y 67, lo que se contempla es el desistimiento o la renuncia voluntaria a los beneficios de esta ley por parte de los interesados. Creemos que a este respecto el artículo 66 está bastante incompleto. Aparte de que algunos estimemos que tiene una redacción deficiente en el encabezamiento, creemos que incompleto, porque, en el caso de renuncia por parte del interesado a los beneficios de esta ley, ya se han producido una serie de hechos, de actos jurídicos, e incluso de posibilidades de ayuda, etcétera, que necesitan el establecer un expediente y seguir un procedimiento con bastantes más garantías, en este caso, para el Estado.

Nosotros establecemos en la enmienda consiguiente, la número 158, un procedimiento para anular las obligaciones que impone esta ley, que consiste básicamente en la presentación de un expediente a la Administración con base razonada en los motivos por los que solicita la anulación de esos beneficios.

En segundo lugar, darle la posibilidad a la Administración de que ejercite el derecho de opción preferente de adquisición y establecer un procedimiento por medio del cual la Administración pueda recuperar la finca. Básicamente, el procedimiento es el justiprecio, según figura en el Impuesto sobre el Patrimonio, con la renta de créditos concedidos, si los hubiera habido en este trámite de beneficios.

En tercer lugar, la posibilidad de ofertar las fincas así rescatadas por la Administración a los anteriores colaboradores de la explotación y, en caso de renuncia de éstos, se les ofrece a los obreros fijos o eventuales para su explotación en forma de cooperativa o sociedad agraria de transformación.

En último caso, una vez que se hayan ejercitado todas estas posibilidades, es cuando los interesados pueden quedar libres de los beneficios de esta ley, si la Administración no ha ejercitado ninguna de tales posibilidades.

La razón es clara: se trata de establecer un proceso de garantías, puesto que antes que el interesado desestime o renuncie a estos beneficios se

puede haber dado unos trámites de beneficios anteriores. Evidentemente, este procedimiento, con el que, al mismo tiempo, creemos que lo que se hace es intentar establecer una función más amplia de la razón social que tiene esta ley —lo que claramente es la intención del legislador, aparte de las reformas de estructura—, se puede ejercitar junto con la posibilidad de la dación de estas fincas a los obreros fijos o eventuales constituidos en cooperativa o sociedades agrarias de transformación.

Consiguientemente, por eso decía al principio, señor Presidente, que iba a explicar las dos enmiendas, ésta y la correspondiente al artículo siguiente, donde se prevé también el caso, no ya de renuncia voluntaria, sino de incumplimiento de esta ley. Entonces, nosotros lo que establecemos en esta enmienda es que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley se ejerciten las opciones que acabamos de explicar sintéticamente, que establecíamos en la enmienda anterior, y, en segundo lugar, que quede libre el plazo para el reintegro al Tesoro de los créditos concedidos y subvenciones actualizadas en su día.

Esta es la razón por la que hemos mantenido las dos enmiendas y pedimos el voto favorable de sus señorías.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de estas enmiendas? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Figuerola.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Presidente, señorías, para oponernos a las enmiendas 158 y 159 del Grupo Parlamentario Socialista, y ello por una razón de coherencia de sistema.

Nosotros, cuando ya se discutió el tema de si el simple hecho de que la cualidad debía llevar o no implícita la interposición de las obligaciones derivadas del hecho de tener esa cualidad de explotación familiar agraria, pusimos de relieve cómo uno de los principios fundamentales de esta ley era el de no intervencionismo estatal, en el sentido de que a nadie se le podía imponer el que unos bienes los dedicase a la explotación familiar agraria si no existía su voluntad previa de iniciar el expediente y solicitar esta calificación de explotación familiar agraria con el derecho a adquirir los consiguientes beneficios, pero también con las cargas inherentes a las obligaciones de estos derechos. En definitiva, por esta razón de congruencia

nos encontramos con que el Grupo Parlamentario Socialista, en la enmienda 158, aunque no haya sido muy explícito el diputado señor Calahorro, lo que establece es una sanción, por el cambio de voluntad del titular de explotación familiar agraria.

Nos parece que no es muy coherente que se adquieran voluntariamente unas obligaciones derivadas de la existencia de unos derechos y que no se puede, con la misma voluntariedad, renunciar a estos derechos reponiendo las cosas en el estado en que se encontraban anteriormente. De nuevo podemos establecer el mismo paralelismo con las viviendas de protección oficial, y al cabo del tiempo, dentro de veinte años, renuncia a la misma, y lo único que hace es reponer al Estado todos los beneficios que obtuvo inicialmente como consecuencia de esa calificación provisional.

Aquí, por otra parte, nos encontramos con que esta expropiación que se establece en la enmienda número 158 como penalización, simplemente por un cambio de voluntad y no por incumplimiento de obligaciones, hay un cambio de sistema, porque cuando en el texto de la ley, en el capítulo II, se hablaba del derecho de adquisición preferente por parte del legitimario o, en su defecto, por parte del Estado, se decía que esto se podía ejercitar, pero teniendo como justo precio precisamente para el ejercicio de la opción de ese derecho, de adquisición preferente, no el que figurase a efectos del impuesto, sino aquel precio en el cual la finca era ofertada en el momento de la venta.

Por esa razón de congruencia del sistema, nosotros entendemos que no cabe la imposición de sanciones cuando no ha habido incumplimiento, y que sí procede el establecimiento de sanciones, como se hace en el texto de la ley, en el artículo 67, en el supuesto de que haya habido incumplimiento voluntario de obligaciones derivadas de la calificación de explotación familiar agraria.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, en principio para decir que si no hubiese existido la legislación sobre viviendas de protección oficial, a pocos argumentos de comparación pudiera haber acudido el diputado de UCD que en este momento me ha contestado. Pero quiero decir que está muy claro que no he explicitado

antes de que se trataba de sanciones, porque no se trata realmente de sanciones, sino de un procedimiento. En este caso, por exceso y por elevación, parece que puede quedar flotando en la Cámara que nosotros hemos propuesto sanciones en caso de renuncia voluntaria. Lo de «renuncia voluntaria» lo entrecomillo casi siempre, pero me parece que en ese caso he intentado ser explícito: la renuncia voluntaria se puede producir en cualquier momento y haberse obtenido ya una serie de beneficios en la adquisición de tierras y posteriormente en las sucesivas exenciones de impuestos que se pueden haber producido, sobre todo en el Impuesto de Transmisiones.

Está claro que no se establece ningún proceso de sanciones. Aquí, en la primera parte —y les hago gracia a SS. SS. de no leerlo— simplemente se explica que lo que pretendemos es que se presente un expediente a la Administración cuando renuncie voluntariamente a los beneficios el titular de los mismos, y que la Administración pueda ejercitar el derecho de opción de adquisición de la explotación, lo cual tampoco está puesto taxativamente, sino que damos la posibilidad de que la Administración ejerza el derecho de opción en la adquisición de una explotación que ha obtenido unos beneficios. Y si en un momento de la adquisición de estos beneficios se renuncia a ellos, me parece a mí que en ese caso no es una sanción, sino unas normas de garantía del dinero público, que siempre creo que merece un respeto.

El señor PRESIDENTE: El señor Figuerola tiene la palabra.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Para aclarar que si al señor representante del Grupo Socialista le parece que por desistir de la voluntad de continuar la explotación familiar agraria no es sanción la pérdida de la tierra, la pérdida de la explotación y que le paguen como justo precio el valor de la finca según conste en el Impuesto sobre el Patrimonio, ya me dirá que es.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. Sometemos a votación conjunta las enmiendas números 158 y 159 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, puesto que están íntimamente vinculadas en virtud de la remisión que una de ellas hace a la otra.

Enmiendas números 158 y 159, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, en votación conjunta.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 279 votos emitidos; 126 favorables; 147 negativos; seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a los artículos 66 y 67.

Sometemos ahora a votación conjunta los artículos 66 y 67 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 279 votos emitidos; 157 favorables; 118 negativos; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 66 y 67 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto tiene la palabra el señor García.

El señor GARCIA GARCIA: Nosotros hemos apoyado las enmiendas socialistas, pero en la número 159 no figura algo sobre lo que queremos llamar la atención de la Cámara, y muy particularmente del señor Ministro de Agricultura, porque nos parece que realmente es una ligereza el haber redactado este artículo 67 en los términos en que ha quedado.

En el artículo 67, antes 72, se establece, ni más ni menos, que en caso de incumplimiento, la actualización del importe de las subvenciones se hará con arreglo al índice de precios al consumo. Prácticamente no entendemos esta cuestión. Si se hablara del índice de precios percibidos por los agricultores, nos parecería perfectamente sensato. Estamos de acuerdo en que se penalice el incumplimiento del destino de unas subvenciones que se han otorgado para una explotación familiar o para el acceso a la propiedad, pero no lo estamos con que la revalorización, la actualización de dichas subvenciones se haga con arreglo a los precios del consumo, que no tienen la menor relación con lo que ha percibido el agricultor.

Por ello, pediría que esto se tuviera en cuenta cuando llegue la ley al Senado y que se corrigiera diciendo: «Índice de precios percibidos por el agricultor».

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación los artículos 68 y 69, que por error figuran en el dictamen como artículos 66 y 67, y las disposiciones finales primera y segunda.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 283 votos emitidos; 275 favorables; siete negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, los artículos 68 y 69 y las Disposiciones finales primera y segunda.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso proponiendo la adición de dos Disposiciones finales nuevas.

Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, para defender conjuntamente, en aras a la brevedad, la enmienda número 164, que propone introducir una Disposición final tercera, y la número 166, que postula la adición de una Disposición transitoria.

En la enmienda 164 que propone el Grupo Parlamentario Socialista se trata de establecer un compromiso por parte del Gobierno de extender los Planes de Capacitación Profesional a los trabajadores agrícolas y colaboradores no principales de las explotaciones agrarias.

Las razones creo que están bastante claras, puesto que, en principio, esta extensión lo que haría sería dar estabilidad a la explotación familiar agraria.

En segundo lugar, creo que es el momento también de introducir algo que probablemente no sea el objeto en sí de la ley, pero cuya falta puede hacer que el desenvolvimiento futuro de los posibles efectos beneficiosos de ella se vean seriamente afectados. Se trata de la extensión de la formulación profesional agraria.

Normalmente, los planes de Formación Profesional, ahora —por supuesto, creo que conscientemente—, discriminan claramente a los trabajadores por cuenta ajena, y esto se pone de manifiesto en bastantes sitios.

Concretamente, en enseñanzas regladas se observa cómo desde el año 1972-73 hasta 1978-79 (son los últimos datos de que disponemos) se ha dado una baja bastante sensible; ha habido un cambio de tendencia, sobre todo en los últimos

tres años, en cuanto al número de alumnos, a pesar de que se ha incrementado el número de centros. Y esto tiene una lógica muy clara. La lógica clara es que, normalmente, al estar discriminados los trabajadores por cuenta ajena, quiere decirse que cada vez acude menos gente a los Centros de Capacitación y de Formación Profesional Agraria.

Normalmente también, si observamos la enseñanza ocupacional, en los llamados planteles de extensión agraria (que se refieren fundamentalmente a la formación y a la capacitación, sobre todo en los subprogramas de los cursillos de aprendizaje, que son la formación básica indispensable —como dicen estos subprogramas— del futuro agricultor y el ama de casa rural, concebidos precisamente para trabajadores jóvenes, que son aquellos que podían formar la mayor parte del grupo de colaboradores que se establece en la explotación familiar agraria) y si observamos también la evolución que se ha producido en los últimos años, tenemos que en 1970 se habían establecido 1.291 planteles, que es la terminología del Servicio de Extensión Agraria. Participantes había 26.910 y nos encontramos, casi diez años más tarde, en el año 1979, con que participantes son 24.356. O sea, se ha dado una baja sensible en el último decenio, en cuanto a participantes en Planes de Capacitación Agraria.

El dato básico que podíamos dar es que en la capacitación permanente de adultos, en los temas de formación profesional agraria —también en 1977—, el 70 por ciento de los que habían recibido este aprendizaje eran empresarios, el 15 por ciento amas de casa y el 15 por ciento restante obreros agrícolas.

Y esto tiene una explicación —en este caso, la enseñanza de la formación profesional agraria— muy clara: que se discrimina, y ello que es la base de nuestra enmienda, a los obreros agrícolas.

Podíamos decir también cómo los trabajadores por cuenta ajena están discriminados, incluso regionalmente, y esto no es hacer chovinismo regionalista, ni mucho menos. Por ejemplo, en Andalucía —donde se sabe que los trabajadores por cuenta ajena, incluso los eventuales agrarios, representan casi el 60 por ciento del colectivo total que existe en España —sólo hay cuatro Escuelas de Capacitación. Comparando con otras regiones que tiene una población de trabajadores agrarios por cuenta ajena sensiblemente inferior, se queda

en la mitad en cuanto a número de centros e incluso en número de agencias rurales.

Entonces, la razón fundamental de nuestra enmienda es intentar que el Gobierno en este caso establezca un compromiso de extender la capacitación profesional agraria a los trabajadores agrícolas y colaboradores que no sean colaboradores directos de la explotación. En segundo lugar, extenderla también a las personas de la familia que, por consecuencia de las normas establecidas en esta misma ley para la sucesión, puedan necesitarla. Se trata de ampliar la formación profesional agraria, como decimos en nuestra enmienda.

La enmienda número 166 es la que se refiere al establecimiento de un conjunto de medios financieros, que nosotros ciframos en 50.000 millones de pesetas para los años 1981 a 1985.

Quiero establecer, en primer lugar, que se ha puesto de manifiesto reiteradamente en comisión que había un error formal en la transcripción de la enmienda, y a esto es a lo que se debe precisamente el criterio del Gobierno, que no voy a tener la indelicadeza de comentar negativamente en sus aspectos fundamentales, puesto que se debe a un error inducido de la transcripción formal, como digo, del año 1981-82. Pero la razón de que nosotros estableciéramos precisamente esta dotación de fondos consiste en que en una ley de esta importancia se puedan comprometer fondos para que su realización llegue a plasmarse en algo que efectivamente sea positivo para las aspiranzas que en un sector de la población puede estar suscitando esta ley.

Aquí se puso de manifiesto, tanto en las palabras del señor Ministro al presentar la ley como en las de algunos representantes de UCD, que es una ley que está despertando bastante interés y expectación. Entonces, la mejor medida es comprometer fondos financieros. Sé que se me va a alegar la razón de que el problema del déficit público es un problema que impide fundamentalmente el que las leyes hagan que el Gobierno traspase su autorización. También se me puede alegar que esta ley, en su artículo 62, creo, podría establecer la autorización para los fondos.

Pero eso no quiere decir que no exista un compromiso claro, porque aquí nos encontramos con el problema de siempre: hacemos una ley que puede despestar muchas esperanzas, una ley que parece va a reformar las estructuras agrarias, pero al final, como siempre, falla el dinero porque no existen esos compromisos. El documento del Go-

bierno manifestando su criterio, que he dicho no iba a tener la indelizableidad de comentar en sus aspectos generales, nos ha servido para ver algo: nos ha servido para ver que en 1981 las dotaciones del Banco de Crédito Agrícola eran de 2.500 millones de pesetas, lo que, comparado con el año 1980, suponía, en pesetas constantes, un incremento del 25 por ciento. Entonces, se trata de establecer, para un plazo de cinco años, un ritmo de 10.000 millones de pesetas, para el cumplimiento de esta ley, ley que, como siempre, ha de tener al final una lógica y ha de tener una explicación. Es decir, se fijan los cinco grandes objetivos que señalaba el señor Ministro en su intervención de presentación de la ley, y hasta los trámites de inscripción registral se han acelerado. Ya tenemos una ley que va a posibilitar el acceso a la propiedad de jóvenes agricultores, que va a reformar profundamente determinado tipo de estructuras, si tal ley se cumplimenta. Pero, al final, señorías, lo que tenemos que conseguir es que no falle el dinero, porque si no estamos en los mismos problemas con que estamos legislando desde aquí, y después la función ejecutiva no se puede hacer por falta de disponibilidad de fondos.

Naturalmente, no se trata de establecer aquí algo o de adelantar una polémica que, por supuesto, se podría presentar con esa ley que está esperando con mucha expectación, la Ley de Financiación Agraria. También se me puede remitir a que la Ley de Financiación Agraria es la que va a empezar a resolver todos estos problemas de financiación. Esto parecería una perogrullada, pero, por supuesto, esa Ley de Financiación Agraria la queremos ver pronto. Está en el compromiso del Gobierno, deseamos tenerla cuanto antes y creemos que es una ley fundamental que en este caso sí sería una ley que homogeneizará toda esta serie de leyes que pueden despertar esperanza, pero que luego, en su plasmación ejecutiva, por falta de medios financieros, no se aplican.

Hay que decir claramente que no estamos hablando de la vieja aspiración de crédito largo a bajo interés. Está claro que en el tema de los intereses, sobre todo por parte de la banca oficial, probablemente no sea incidiendo sobre ello como se pueda conseguir el abaratamiento del crédito, sino posiblemente incidiendo, en este caso, cerca del Banco de Crédito Agrícola, en el tema de las garantías y del afianzamiento. Desde luego, siempre se dice que nosotros estamos haciendo unas

leyes para modernizar la agricultura española, pero, señorías, hay que contar con fondos, hay que asignar a las leyes fondos suficientes. Esto, en principio. En segundo lugar, hay que modernizar la banca oficial, porque se ha dicho por parte de mentores muy importantes del Banco de Crédito Agrícola que ellos son un banco y que como tal se tienen que comportar. ¡Ya nos conformaríamos nosotros con que se comportaran como un banco privado! En este caso, para que no exigieran garantías exorbitantes, afianzamientos exorbitantes a un sector como la agricultura, que está absolutamente deprimido y cuyos canales de crédito se hallan cortados precisamente para los agricultores más modestos que, en palabras del señor Ministro de Agricultura, era a quienes se pretendía ayudar con esta ley. Y, efectivamente, la filosofía de esta ley puede corresponder a ello.

Esta es la razón fundamental de que, de una vez, entremos claramente en la dinámica de decir: esta es una ley importante, puede remover estructuras, y las puede remover efectivamente. Desde ahora nos vamos a comprometer a los fondos. Nosotros establecemos este criterio de 10.000 millones de pesetas anuales porque creemos honradamente que es lo que puede hacer que esta ley suscite esperanzas y que no se vuelva a convertir en lo que se han convertido otras leyes —y no quiero introducir debates ajenos a esto— como puede ser la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables. Estamos pasando por proposiciones de ley, para algunos aspectos, que están haciendo que se frustren las esperanzas de esa Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables; el que tratemos de introducir las proposiciones de leyes, porque no se vieron a la hora de debatir el proyecto de ley en esta Cámara.

La razón fundamental, y con esto concluyo, señorías, es que, si bien a lo mejor hemos hecho algo importante, sin duda formalmente importante desde el punto de vista legislativo (hemos llegado también a una serie de acuerdos que pueden haber mejorado fundamentalmente la ley, y ya se nos ha advertido que en la Cámara Alta podrán enmendar el yerro que ha tenido un sector de la Cámara Baja), a pesar de eso nosotros queremos que aquí se comprometa la ley para que al final no pase lo de siempre, que falte el dinero y esta ley no se cumpla. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Menchero.

El señor MENCHERO MARQUEZ: Señor Presidente, para tranquilizar en principio al señor Calahorra, que en la defensa de sus dos enmiendas más bien parecía que estaba haciendo una intervención sobre la política agraria, aunque es cierto que se ha circunscrito fundamentalmente a la cuestión financiera y al funcionamiento del Banco de Crédito Agrícola, cuestión en la que me apresuro a decir que tengo otra opinión bastante diferente, en el sentido de que me parece que el banco está funcionando bastante mejor de lo que se desprende de las palabras del señor Calahorra.

Empezaré por decirle que vamos a decir que sí a la enmienda 164, pero tengo unas serias discrepancias en cuanto al fondo de la argumentación. El hecho de que acudan pocos o escasos agricultores, o hijos de agricultores, incluso trabajadores por cuenta propia, a los cursos de formación profesional o a los planteles de extensión agraria, no hay que basarlo en que no exista el número suficiente de cursos, sino más bien en otros problemas sociológicos o psicológicos que hacen que la población agraria no esté muy entusiasmada por seguir la tradición de sus mayores y opte por tener una formación básica para irse hacia otros sectores que en principio les resultan más interesantes.

La verdad es que la enmienda 164 fundamentalmente está recogida en el artículo 62 bis. De una lectura atenta de este artículo, que ahora mismo no sé exactamente qué número tiene en el nuevo ordenamiento, se desprende que prioritariamente estos cursos irán dirigidos a los colaboradores, pero dice «prioritariamente», no excluye a nadie. De todas formas, bien venida sea la enmienda socialista, porque lo que abunda en sentido positivo tampoco daña.

Otra cuestión es la enmienda número 166 en la cual nuestra posición va a ser radicalmente opuesta, va a ser de firme y absoluto rechazo. No se trata aquí de encorsetar al Gobierno con unas cantidades que, «a priori», sin un estudio previo, sin una cuantificación, no se sabe si se van a quedar en mínimas o máximas. Su momento oportuno y procesal es el debate sobre los Presupuestos Generales. Lo importante es que se abra un capítulo, y ese capítulo se podrá rellenar ahí.

No sé si los 10.000 millones anuales —me parece que son 10.000 millones, una vez corregida la errata del 1981-1985— van a ser o no suficientes; en todo caso, de lo que sí quiero dejar cons-

tancia con rotundidad es de que precisamente esto es una competencia del Gobierno y que SS. SS. tendrán la oportunidad de corregir y de enmendar ese supuesto yerro cuando se discutan los Presupuestos Generales.

Por otra parte, el señor Calahorra ha hecho una serie de advertencias sobre el cumplimiento o no de la ley. Yo le puedo decir que independientemente de poner en primer lugar, por su enorme magnitud, la justicia que representa la puesta en práctica de esta ley, el grupo más interesado, por lo que políticamente en ello le va, en que esta ley se aplique con todas sus consecuencias va a ser el Grupo de UCD, entre otras cosas porque, hoy por hoy, los votos de la mayor parte de los agricultores vienen a este partido político. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Calahorra Téllez.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, empezaré por el final, en el sentido de que para que los votos de los agricultores sigan viniendo, mejor es que se cumpla esta ley, y una manera de que se cumpla esta ley es que ustedes comprometan fondos y comprometan también al Gobierno; ustedes, que son el grupo que sustenta al Gobierno, comprometan también al Gobierno. Me alegraré de que en lo sucesivo los agricultores les sigan votando si es porque se ejecuta esta ley y otras más del plan de desarrollo agrario que se está haciendo. Me alegraré honradamente.

En segundo lugar, también le quería decir que, por supuesto, no entra en mis competencias, ni probablemente en mi conocimiento, intentar establecer un debate general sobre política agraria.

Lo que sí quiero que quede claro —y agradezco de antemano la aceptación de la enmienda anterior— es que nosotros estamos esperando la Ley de Financiación Agraria que probablemente podría resolver bastantes de estos problemas, pero esta ley no acaba de llegar a las Cortes, y parece que en un proceso lógico y normal todas estas leyes que significan remoción de estructuras y en las que hacen falta grandes fuentes de financiación, tienen que quedar resueltas antes de la aprobación de una Ley de Financiación Agraria, no nos vaya a pasar como en otros temas, que empezamos por el final y después no tenemos los ci-
mientos.

Se trata de una razón fundamental. Ustedes tie-

nen que comprometer los fondos. Esto es competencia del Gobierno, naturalmente, pero ustedes tienen que comprometer los fondos y después podremos discutir las referencias que he hecho al Banco de Crédito Agrícola. Me alegro mucho de que usted confíe bastante en su funcionamiento, yo también confío en su competencia; pero lo que pasa es que tenemos una serie de discrepancias en cuanto a la garantía y al funcionamiento. Ya lo veremos en otro momento en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA Y PESCA (Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin): Señor Presidente, señoras y señores diputados, simplemente para aclarar al diputado señor Calahorra que lo que se está discutiendo aquí no es la consignación de la cifra en este proyecto de ley. La respuesta de mi grupo parlamentario ha sido, a este respecto, muy clara. No se trata de eludir la cifra ni de si es más alta o más baja; se trata simplemente de que el nivel de autorización para toda la Banca Oficial se señala con ocasión de la aprobación de la Ley General de Presupuestos y su distribución entre los distintos bancos oficiales y, en concreto, la parte que le corresponde al Banco de Crédito Agrícola, es una competencia exclusiva del Gobierno, concretamente de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

Por consiguiente, no se trata de eludir aquí la cifra, sino de remitirla a aquellos órganos que son competentes para la aprobación de la misma. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. En primer lugar, sometemos a votación la enmienda número 164, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, proponiendo la incorporación de una nueva disposición final.

Enmienda número 164. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; 271 favorables; cuatro negativos; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 164, del Grupo Parlamentario

Socialista del Congreso. Su contenido pasará a ser la Disposición final tercera del proyecto de ley.

Sometemos ahora a votación la enmienda número 166, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que propone la incorporación de otra Disposición final, hecha la corrección de que los años a que se refiere son de 1981 a 1985.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; 131 favorables; 149 negativos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 166, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Sometemos a votación, conforme al dictamen de la Comisión, las dos disposiciones adicionales y la Disposición derogatoria, señalando que la remisión que en la disposición adicional primera se verifica al artículo 13 deberá entenderse hecha al artículo 10 del proyecto de ley.

Disposiciones adicionales y Disposición derogatoria. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; 279 favorables; tres negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las disposiciones adicionales primera y segunda y la disposición derogatoria. Con esto, queda concluido el debate sobre el proyecto de ley del Estatuto de la Explotación Familiar Agraria y de los Jóvenes Agricultores.

El señor TEJADA LORENZO: Pido la palabra para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Tejada.

El señor TEJADA LORENZO: Muy breves palabras para explicar el voto de mi grupo que ha sido favorable a este proyecto de ley.

Habíamos presentado numerosas enmiendas a este proyecto y, concretamente para la defensa en Pleno, habíamos mantenido cuatro que han sido retiradas ahora. Hemos retirado estas enmiendas por varias razones. La primera de ellas, porque la ley que acabamos de debatir nos parece buena y

necesaria. En segundo lugar, porque viene a regular la economía agraria española de los sectores más modestos y auténticamente necesitados de protección jurídica, fijando la preeminencia del descendiente agricultor como sucesor al frente de la explotación familiar agraria. En tercer lugar, porque nuestras enmiendas han tenido amplio eco en el dictamen de este proyecto, bien porque se ha recogido la filosofía que inspiraban, bien, como en el caso de la enmienda al artículo 37, hoy 31, que fue recogida plenamente y que hace referencia a la ayuda oficial y subvenciones como medio para facilitar el pago del haber hereditario. Este es un requisito imprescindible para no lesionar gravemente los derechos de los coherederos.

En definitiva, mi grupo apoyó el contenido de esta ley porque entendemos que es buena, esperanzadora y, en este sentido, diríamos que genera una confianza que podrá alcanzarse mediante su puesta en marcha cuanto antes.

Desde esta posición de confianza que mi grupo ha otorgado, exigiremos un exacto cumplimiento de la misma.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La votación final de conjunto sobre el proyecto de ley orgánica que hemos debatido con anterioridad, tendrá lugar a las ocho en punto. Hasta entonces, se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

— VOTACION FINAL DE CONJUNTO DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE INTEGRACION DE LA CARRERA JUDICIAL Y DEL SECRETARIADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación final de conjunto, conforme al artículo 81 de la Constitución, el proyecto de Ley Orgánica de Integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 285 votos emitidos; 282 favorables; dos negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Habiéndose alcanzado el «quotum» exigido por la Constitución, queda aprobado el proyecto de Ley Orgánica de Integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia, que será remitido al Senado para la subsiguiente tramitación prevista en la Constitución.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Pons.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, señoras y señores diputados, la aceleración con que los múltiples proyectos que circulan por estos cauces legislativos nos obliga a trabajar en muchas ocasiones puede hacer que pasen desapercibidas situaciones de trascendencia superior a la que las intervenciones puedan denotar.

Acabamos de aprobar una ley trascendental, por cuanto no sólo implica el cumplimiento de un mandato importante de la Constitución, sino porque el contenido de ese mandato en el aspecto singular, que ha sido objeto de esta ley, va a condicionar enormemente algo tan serio como es la organización de uno de los poderes del Estado democrático, el poder judicial. El artículo 122 de la Constitución establece: «La Ley Orgánica del Poder Judicial determinará la constitución, funcionamiento y gobierno de los Juzgados y Tribunales, así como el estatuto jurídico de los jueces y magistrados de carrera, que formarán un cuerpo único...»

Pues bien, este cuerpo único es el que acabamos de aprobar con este proyecto de Ley de Integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia.

Es evidente que el principal problema que planteaba esta materia era de carácter transitorio, porque no bastaba una ley que regulase el futuro Cuerpo único, sino una ley que integrase ya los diversos cuerpos actuales existentes para que la Constitución tuviera también una operatividad plena y actual. De ahí la urgencia, que nosotros hemos avalado, en la tramitación del proyecto, para impedir que con el retraso en la aprobación de una ley que llevase a cabo de forma efectiva esa integración se burlase ésta de hecho mediante la convocatoria de oposiciones sucesivas para nutrir los Cuerpos existentes diferenciados en este momento. Oposiciones necesarias, lo sabemos, pero que de seguir en el ritmo en que actualmente se venían produciendo hubiesen desvirtuado por

la vía de hecho la aplicación de la integración a los funcionarios de estos Cuerpos en la actualidad.

La solución transitoria era la más difícil. Había que equilibrar los derechos de los miembros de la carrera judicial con las expectativas alimentadas por el Cuerpo de jueces de Distrito, y es posible, casi seguro, que la fórmula que el proyecto consagra no deje plenamente satisfechos a todos. Pero es evidente, también, que en operaciones de esta naturaleza resulta prácticamente imposible una solución que dé satisfacción a todos y en todo. Es, en todo caso, una solución que el Grupo Socialista ha avalado con la reserva que luego diré, por entender que la formación de un Cuerpo único de jueces y magistrados no es un imperativo que haya que justificar en estos momentos, como he dicho, sino que es un mandato que deriva de la Constitución, pero que era absurdo mantener unos Cuerpos comunicados, como eran los existentes hasta la actualidad, con distintos niveles teóricos de preparación, para aplicar las mismas e idénticas leyes en procedimientos conectados, comunicados, que forman las distintas instancias o fases de un mismo proceso. Eso precisamente es lo que nos lleva a la reserva que he anunciado, porque entendemos que no tiene sentido que jueces de un mismo Cuerpo estén sirviendo Juzgados o vayan a estar sirviendo Juzgados en distintos grados o escalones técnicos.

El Grupo Socialista tiene formulada una enmienda a la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la que pretende que el primer escalón de la justicia técnica sea un escalón unificado, único, lo cual va a conllevar, de prosperar esta tesis, la eliminación, la desaparición de los Juzgados de Distrito en la forma en que actualmente existen, subordinados procesalmente, por decirlo así, a los Juzgados de Partido o de Primera Instancia e Instrucción.

Entendemos que el proyecto, en la forma en que viene, en cierta manera prefigura esa futura organización y graduación o clasificación de los Juzgados, y aunque entendemos que efectivamente este es un proyecto de unificación de Cuerpos, nosotros no estamos de acuerdo con la clasificación de funciones que subyace en él. No podemos negar, repito, que existe esa unificación, pero la distribución interna de funciones que aguarda a los miembros de ese Cuerpo unificado nosotros pretendemos hacerla de otra manera, y

vamos a seguir pretendiéndolo en la tramitación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La ley contempla una correlativa unificación de los Cuerpos de secretarios por evidentes razones de simetría orgánica y de necesaria funcionalidad. Es un paso importante en la racionalidad de la Administración de Justicia en nuestro país. Un primer paso que dimana directamente de la Constitución, que habrá de completarse con una adecuada regulación orgánica del poder judicial, con una adecuada reforma de las leyes procesales y, por supuesto, con la dotación de los medios personales y materiales necesarios para que ese pilar básico del Estado democrático que es el poder judicial funcione en el puesto, en la situación exacta que como servicio público y como agente de la aplicación de las leyes emanadas de los órganos que representan al pueblo es insustituible para el mantenimiento del sistema de libertades.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Moscoso del Prado.

El señor MOSCOSO DEL PRADO MUÑOZ: Señor Presidente, señorías, muy brevemente para explicar el voto afirmativo de nuestro grupo a esta ley orgánica y expresar públicamente la satisfacción de UCD porque esta ley haya tenido en esta Cámara una acogida casi unánime, lo cual nos satisface, repito, plenamente, por cuanto en esta ley se resuelve un problema importante para una mejor Administración de Justicia.

Con esta ley, lo que hemos venido a hacer es desarrollar el artículo 122 de la Constitución. El artículo 122 de nuestro primer texto establece que los jueces y magistrados de carrera formarán un cuerpo único, y esta norma constitucional es la que obliga a terminar con las diferencias que existían entre la llamada carrera judicial y la Justicia municipal o la Justicia comarcal. En definitiva, con estas diferencias es con las que se termina al aprobar esta ley.

Quiero significar que por razones de correlación lógica hemos aprovechado esta oportunidad que nos deparaba el artículo 122 de la Constitución para producir la misma fusión en otro colectivo importante de la Administración de Justicia, cual es el de los secretarios judiciales. Dentro de la carrera o del cuerpo de los secretarios existían tres ramas diferenciadas: los secretarios de Tribunales, los secretarios de Juzgados y los secretarios

de Distrito. Con esta ley se produce la fusión de estos tres colectivos, los cual redundará sin duda en beneficio de una mejor Administración de Justicia. En su momento, cuando se apruebe el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se producirá una asimilación semejante a la que aquí se ha producido en lo que se refiere a fiscales de Distrito y a miembros de la carrera fiscal.

Pero la ley lo que hace, en definitiva, es desarrollar una Disposición transitoria de la futura Ley Orgánica del Poder Judicial, que ha sido más ambiciosa y que ha introducido novedades que es bueno resaltar para conocimiento de la Cámara —que por descontado conoce y para conocimiento de todo el pueblo que representamos.

La carrera judicial, a partir de esta ley, se organiza sobre la idea de Cuerpo único, conforme al mandato constitucional, pero en la promoción y ascensos dentro de la carrera judicial y en la misma del secretariado se ha optado por una diferenciación importante. Hoy se puede promocionar, como era tradicional, por el sistema de antigüedad, pero, además, se posibilita una promoción por un sistema de méritos, de concurso, de prueba selectivas que harán conciliable ese principio saludable para una buena Administración de Justicia de que puedan promocionarse aquellas personas que tengan más inquietudes, más estudios o que estén demostrando, a través de esas pruebas selectivas que fijará el Consejo General del Poder Judicial, una mejor preparación y una más idónea formación.

Para terminar, quisiera significar que es una satisfacción grande para el grupo que tengo el honor de representar el haber podido constatar que esta norma, que esta ley orgánica ha sido asumida en plenitud por todo el colectivo del poder judicial. No solamente me estoy refiriendo a la carrera judicial, sino a todo el Cuerpo de secretarios y al ministerio fiscal, porque todos ellos han hecho prevalecer el criterio constitucional de que se configure la carrera como un Cuerpo único, acatando esa idea de respeto a nuestra Constitución, por encima de cualquier apetencia de privilegio de determinados Cuerpos y determinadas carreras.

Es una satisfacción poder decir hoy que se han supeditado todos los colectivos afectados a ese interés superior del Estado de una mejor y más eficaz Administración de Justicia. De ahí que, al manifestar la satisfacción de nuestro grupo por la recepción favorable que ha recibido la ley, tenga-

mos que formular públicamente la satisfacción de nuestro grupo con el apoyo prácticamente unánime de esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

DICTAMENES DE COMISIONES (continuación):

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE SUPLEMENTO DE CREDITO POR 696.883.358 PESETAS, PARA INCREMENTAR LA SUBVENCION A RECIBIR POR EL PATRIMONIO NACIONAL, DADA LA INSUFICIENCIA DE LOS RECURSOS DE QUE ACTUALMENTE DISPONE PARA LA COBERTURA DE LOS GASTOS A QUE HA DE ATENDER DURANTE EL ACTUAL EJERCICIO

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 696.883.358 pesetas, para incrementar la subvención a recibir por el Patrimonio Nacional, dada la insuficiencia de los recursos de que actualmente dispone para la cobertura de los gastos a que ha de atender durante el actual ejercicio.

Sometemos a votación el dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de ley al que he hecho referencia.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 284 votos emitidos; 166 favorables; uno negativo; 117 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, en los términos que figura en el dictamen de la Comisión, el proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 696.883.358 pesetas, para incrementar la subvención a recibir por el Patrimonio Nacional, dada la insuficiencia de los recursos de que actualmente dispone para la cobertura de los gastos a que han de atender durante el actual ejercicio.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Barón Crespo.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señora y señores diputados, pero explicar la abs-

tención del Grupo Socialista en este importante crédito de casi 700 millones de pesetas destinado al Patrimonio Nacional.

Nosotros habíamos presentado una enmienda, que suele ser frecuente en la Comisión de Presupuestos, consistente en que se anunciaba el envío de una documentación, la preceptiva de la ley, más alguna suplementaria, y no nos había llegado. En la Comisión de Presupuestos, en el momento de discutir esta enmienda a la totalidad, se nos entregó una carpeta en la que aparecía, en principio, la documentación: los quince documentos que se relatan como adjuntos. Ello nos ha llevado, en principio, a retirar la enmienda a la totalidad, por una razón que está ligada a un proyecto de ley que en estos momentos está pendiente de tramitación en la Cámara y que es el del destino futuro del Patrimonio Nacional.

Nosotros pensamos que los constituyentes, cuando incluyeron en la Constitución el Patrimonio Nacional, planteaban un patrimonio que está en función de las necesidades de representación de la más alta magistratura del Estado, de la Corona, pero creemos que lo que hasta ahora ha sido Patrimonio Nacional es una cosa diferente, y desde ese punto de vista, a la hora de debatir el tema en su plenitud, lo manifestaremos. Pero sí creemos que no se puede hacer una situación en la que no haya una mínima ruptura entre la situación presente y la que se tiene que plantear en el futuro, porque en estos momentos es absolutamente criticable que se nos presente un proyecto de ley afirmando que este desequilibrio, este déficit, esta necesidad de financiación de casi 700 millones de pesetas se debe —y se dice literalmente, y ésta es la argumentación que se emplea para este suplemento de crédito— a que se ha aprobado una nueva ordenanza laboral. Nosotros creemos que no es una buena técnica presupuestaria, y así lo dice el Consejo de Estado precisamente en su dictamen, cuando señala que las subvenciones, como dice la Ley General Presupuestaria, no son ampliables por la vía de los suplementos de crédito, por la simple razón de que siendo en principio concesiones gratuitas no puede decirse que sean exigibles del Estado, que es el primero de los requisitos establecidos por el artículo 64 de la citada ley.

En segundo lugar, el Patrimonio Nacional tenía que haber presentado una mejora de su gestión, porque por lo que nos hemos ido enterando

—y se ha hecho a través de preguntas que hemos hecho algunos diputados del Partido Socialista— sobre el estado actual del Patrimonio, sobre algunas instituciones cuya inserción exacta no se conoce dentro del Patrimonio público —como ocurre con la Fundación Generalísimo Franco, Industrias Agrupadas—, realmente los datos nos vienen a mostrar que nos encontramos ante una situación enormemente insatisfactoria.

Cuando se argumenta siempre sobre la base de que han sido los salarios y la ordenanza lo que ha ido a crecer, nos encontramos con que hay una serie de partidas que son enormemente discutibles en el estado-resumen que se nos ha aportado. Por ejemplo, resulta que en estos momentos el Patrimonio Nacional se dedica a una actividad como mantener clubs deficitarios, concretamente el Club de La Herrería, de El Escorial, o el Club de Somontes, que en principio entendemos que no debe ser la actividad real de este organismo.

Por otra parte, resulta absolutamente increíble que haya una diferencia en lo que se llama administraciones, que es la Administración General, que tiene unos ingresos de 488 millones de pesetas y unos gastos de 1.289 millones de pesetas en 1979. Entendemos que falta realmente una situación de información y de transparencia en el actual Patrimonio Nacional, y estamos esperando verdaderamente interesados el debate de esa Ley del Patrimonio Nacional, que tiene que venir en los términos constituyentes, es decir, en función de la representación del Jefe del Estado. Y creemos que debe establecerse un claro corte entre lo que es hoy día el Patrimonio Nacional y lo que tiene que ser en el futuro, y eso ha de ser a través de un profundo examen de sus cuentas y actividades, la segregación de aquellas que no tengan una actividad específica en relación con esta representación y también con la presentación de un inventario que nos permita conocer la situación comparativa entre lo que había en 1940 y lo que hay o no hay en 1981.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de ley sobre fraccionamiento en el pago de pensiones derivadas de la Guerra Civil ha quedado incorporado, por acuerdo de la Junta de Portavoces de esta mañana, al orden del día del Pleno de la próxima semana.

— DE LA COMISION DE HACIENDA, SOBRE LAS PROPOSICIONES DE LEY DE TRANSFORMACION DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO DE ADMINISTRACION DE MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES EN SOCIEDAD ESTATAL

El señor PRESIDENTE: Pasamos al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre las proposiciones de ley, una del Senado y otra de este mismo Congreso, relativas a la transformación del Organismo Autónomo Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes en Sociedad Estatal.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 1. Tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados, voy a defender las tres enmiendas que mantiene el Grupo Parlamentario Comunista a esta proposición de ley. Las tres responden al mismo objetivo: crear una empresa pública, no simplemente autorizarla; que la forma sea de empresa pública y no de sociedad estatal, y dotarla de medios suficientes para que este organismo pueda funcionar de verdad.

La enmienda número 7 pide, a diferencia del redactado del proyecto de ley, la creación de la sociedad, en lugar de autorizar al Ministerio de Hacienda a la transformación del Organismo Autónomo Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes. Además, en nuestra enmienda proponemos un capital determinado y una serie de normas que permitan que exista una precisión que creemos que no está en el proyecto.

Creemos también que la forma jurídica de la sociedad tiene que ser de una empresa pública y que, además, ésta tiene que tener recursos suficientes, cosa que sostenemos en la enmienda número ocho.

Entendemos que es necesario definir su actuación, incluso territorialmente, con independencia de la ampliación posterior, lo cual viene reflejado en nuestra tercera enmienda en forma de Disposición final, enmienda que fue aceptada en principio en la Ponencia, pero que después no fue admitida en Comisión.

El tema fundamental de este proyecto de ley —con el que estamos de acuerdo en el fondo— es un tema importante. El organismo Consejo de

Administración de Minas de Almadén y Arrayanes, en realidad constituye la primera empresa pública históricamente de España, puesto que procede ya del tiempo de Carlos V, y era necesario actualizar su estatuto jurídico y su funcionamiento, pero tal como viene redactado no se entra en toda una serie de temas que nosotros no nos cansamos de repetir desde esta tribuna, como son todos los relativos a la composición del Consejo de Administración, a la definición precisa del funcionamiento de las empresas públicas, cosa que en realidad podría venir perfectamente resuelta si se aprobara un estatuto de la empresa pública en condiciones.

Con respecto al tema de Almadén, estamos ante una situación que es la del mercurio, que a escala internacional está dominada por los compradores, en lugar de tener España una posición fuerte como principal vendedor, y esto exigiría, a nuestro entender, que existiera una empresa pública con suficiente personalidad y recursos; que se creara incluso un Instituto de Mercurio para que se hicieran las investigaciones precisas, de forma que se rompiera esta situación en realidad colonial en que está este producto en el mercado internacional.

Estos son los temas fundamentales en que apoyamos nuestras enmiendas, que están ligadas a un proyecto con el que en el fondo estamos de acuerdo en todo lo relativo a la reconversión agraria, a la mejora de las condiciones de vida de la zona, etcétera.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de estas enmiendas. Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, señorías, después de las palabras del representante del Grupo Comunista, parece que hay una total coincidencia en el fondo del proyecto, e incluso me atrevo a decir que en la forma, porque de las tres enmiendas que fundamentalmente se han defendido, una de ellas es de total coincidencia entre el Grupo Comunista y el Grupo Centrista, que es la que modifica la proposición inicial, por la que en la ley no se diría que se autoriza al Ministerio de Hacienda a transformar el organismo autónomo en sociedad estatal, sino que se ordena que se proceda en un plazo de cuatro meses a realizar la transformación. Esto ha quedado incorporado al dictamen de la Comi-

sión, tal y como ha venido ya publicado en el «Boletín de la Cámara».

La segunda enmienda en cierto modo el representante del Grupo Comunista se la ha contestado a sí mismo cuando al hacer referencia a que prefería que fuera una empresa pública en lugar de una sociedad estatal, ha añadido que lo que se necesita es un estatuto de la empresa pública en el que se fijaran unas distintas condiciones o reglas de juego para las sociedades o empresas del Estado.

La verdad es que lo que parece conveniente a todas luces es la necesidad de que se transforme ese organismo autónomo en sociedad estatal para dotar de mayor operatividad y agilidad a este organismo, en una situación de expansión del mercado de investigación, de industrialización y de comercialización de un producto en el que, por supuesto, no estamos funcionando en un régimen colonial, sino que al ser un producto muy escaso en el mundo, España tiene la suerte de tener una de las minas más importantes, junto con la que se acaba de descubrir recientemente como consecuencia de una política investigadora de Almadén, quizá la mina más rica en la ley de mercurio que hay hoy en el mundo, como es la mina del «Entredicho» y, por supuesto, España pesa mucho a la hora de decidir los precios internacionales de este producto en el mercado internacional.

En cuanto a la referencia hecha al Consejo de Administración y a ese Instituto del Mercurio, creo que el Consejo de Administración es algo que se contemplará en la escritura de sociedad que se formalice ante notario el día que el Gobierno lo haga, dentro de los cuatro meses que va a marcar la ley que va a aprobar esta Cámara. Y la realidad de un Instituto del Mercurio es algo que ni se ha contemplado en la ley ni creo que en ninguna enmienda propuesta por ningún grupo parlamentario. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Muy brevemente, para decir que yo creo que es mucho más precisa la formulación que proponía nuestro grupo para el primer artículo y para señalar que, efectivamente, a nosotros nos gustaría que el estatuto de la empresa pública existiera y regulara perfectamente el funcionamiento de la empresas públicas, pero hay ya empresas públicas y esta

forma jurídica nos parece más aceptable que la fórmula de sociedad estatal que se propone.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 1.º. (Pausa.) Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; 125 favorables, 145 negativos, 10 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 1.º.

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 1.º conforme al dictamen de la Comisión. (Pausa.) Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; 162 favorables, 116 negativos, cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 2.º. (Pausa.) Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; 125 favorables, 154 negativos, tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 2.º.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 2.º, conforme al dictamen de la Comisión. (Pausa.) Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; 162 favorables, 117 negativos, dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Sometemos ahora a votación el artículo 3.º, la Disposición transitoria y las tres Disposiciones fi-

nales, todo ello conforme al dictamen de la Comisión. *(Pausa.)* Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; 182 favorables, 98 negativos, una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión el artículo 3.º, la disposición transitoria y las tres Disposiciones finales.

Sometemos ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la incorporación de una nueva Disposición final, a efectos de definir la comarca de Almadén. *(Pausa.)*

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; 122 favorables, 156 negativos, cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista sobre adición de una nueva Disposición final.

Con esto quedan aprobadas, en los términos del texto refundido que figura en el dictamen de la Comisión de Hacienda, las proposiciones de ley de transformación del Organismo Autónomo Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes en Sociedad Estatal.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Marín.

El señor MARIN GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, he de advertir a la Cámara que, desgraciadamente, por no haber cumplido el trámite previsto en el Reglamento de los cinco días para volver a repercutir en el Pleno las enmiendas que habíamos mantenido en Comisión, nos hemos quedado sin la posibilidad de poder defender éstas, y voy a intentar en esta explicación de voto exponer cuál es la filosofía que tiene el Grupo Socialista acerca de este problema, independientemente de señalar aquí que todas y cada una de las enmiendas que presentamos en Comisión fueron rechazadas.

El Parlamento hoy ha abordado la aprobación de un problema que es viejo y de un asunto que está relacionado con una de las comarcas más pobres y tal vez más ricas de la provincia de Ciudad

Real, y en lo que estoy diciendo no hay ningún tipo de contradicción, puesto que Almadén y su mercurio han dado mucho al Estado español, y el Estado español ha dado muy poco a Almadén. Ha sido necesario llegar a la democracia para convencer al Gobierno de que no se puede seguir explotando la riqueza de las minas de Almadén, de que el Ministerio de Hacienda no puede pretender seguir obteniendo los mejores beneficios, y que a los habitantes de la comarca sólo les quede el paro y una vida difícil y dura.

Nada más celebradas las elecciones del 15 de junio, el Partido Socialista comenzó a presionar al Gobierno para romper esta contradicción, que es que una zona que daba mucho fuera una zona que recibiera tan poco, y a tal efecto mantuvimos una reunión con el entonces Ministro de Hacienda, señor Fernández Ordóñez, y le entregamos un documento que contenía lo esencial de nuestras reivindicaciones.

Desde esta primera iniciativa socialista hasta hoy han pasado más de cuatro años y el tema se ha planteado repetidas veces, por unos motivos unas veces, por otros motivos otras, en este Parlamento, y hoy por fin se ha tomado una decisión al respecto, y se podía pensar que después de tanto insistir, el Partido Socialista había conseguido su objetivo y era momento de sentirnos felices y contentos. Pues no es así. Todo nuestro esfuerzo no ha sido atendido y hoy se ha votado una proposición de ley que en nuestra opinión va dirigida a mantener el paternalismo del Ministerio de Hacienda y, sobre todo, a evitar el más mínimo control sobre los recursos de Almadén por parte de los habitantes, de los trabajadores de aquella comarca.

Creemos que se ha desvestido un santo, el organismo autónomo, para vestir a otro, la sociedad estatal. Nada más, y ni siquiera eso, pues esta ley no llega ni a crear una sociedad estatal, se limita a autorizar al Ministro de Hacienda a que proceda a una pura transformación administrativa de un organismo autónomo en una sociedad estatal. Los problemas de fondo, los que interesan de verdad a los habitantes de aquella comarca, han sido sustraídos a este Parlamento por la voluntad del grupo mayoritario de la Cámara.

El Partido Socialista pretendía sustancialmente otra cosa muy diferente; crear de verdad una sociedad estatal, crear de verdad en el Parlamento una sociedad organizada con criterio riguroso, donde los afectados, mineros y agricultores, tu-

vieran su parte de responsabilidad en la marcha de la misma, donde los afectados controlasen, junto con el Ministerio —es lógico— los beneficios, si los hay, y las dificultades, si también las hay.

A esta pretensión, que el Parlamento creara y garantizara el contenido, los fines y órganos de administración de la sociedad estatal, se nos ha respondido con la negativa. Se margina al Parlamento, se margina a los ciudadanos de la comarca, se margina a los mineros y se margina a los agricultores. Todo se hará, se nos dice, por vía de decreto, por vía reglamentaria. Creo que estamos en una situación muy parecida a la anterior. Cuanto menos control exista parece tanto mejor para el Ministro de Hacienda. Así se podrá, cuando interese, contentar a los mineros. Hoy te doy un poquito, mañana otro poquito, pero, naturalmente, para eso tienes que ser bueno, y no me des mucho la lata.

Nosotros, el Grupo Socialista, rechazamos de plano esta visión paternalista y creemos que justamente porque el Ministro de Hacienda es en este caso el patrón, al ser un tema que afecta al patrimonio del Estado, debería actuar de una manera radicalmente diferente. Y les daré un ejemplo revelador de la persistencia de esta situación.

El Partido Socialista había presentado una enmienda, que fue rechazada en la Comisión, que decía literalmente: «El domicilio fiscal de esta empresa será la localidad de Almadén, en la que se ubicarán la totalidad de sus centros de dirección y gestión». Esta enmienda fue rechazada. Lo único que pedíamos era que si se va a crear una sociedad estatal ésta se ubicara precisamente donde se están obteniendo los beneficios.

Esta posibilidad de que por primera vez en la historia de las minas la dirección del establecimiento estuviera donde debe estar, es decir, en Almadén, se nos ha negado incomprensiblemente, porque cuando en la nueva construcción del Estado todas las zonas de nuestro país tienen el interés legítimo de asegurar que los beneficios que producen se inserten en primer término en la economía que los produce, parece que el interés aparente de Unión de Centro Democrático es conseguir que una provincia que es pobre sea todavía mucho más pobre, que los beneficios fiscales u otros se desgraven, se paguen en Madrid y no donde esos beneficios se producen.

Y tenemos, al aprobar esta ley, que ha sido, desde luego, con nuestro voto en contra, la triste

sensación de que lo que se quiere es, de alguna manera, perpetuar el típico sistema que afecta a muchas de nuestras empresas públicas, organismos autónomos y sociedades estatales. ¿Qué quiere decir esto? Un centro de explotación, una actividad comercial, financiera, económica, en cualquier lugar de España, y un Consejo de administración y un domicilio fiscal y social que está ubicado en Madrid, donde seguramente habrá señores muy respetables que un día se darán cuenta de que el mercurio existe porque su chico pequeño se ha puesto malo y han tenido necesidad de coger un termómetro; señores respetables que no me cabe ninguna duda de que se reunirán en el futuro a comentar lo duro que es el trabajo del azogue. Pero, eso sí, puntualmente, cada mes llega el conocido sobre, premio por su excepcional dedicación a las tareas de dirección.

Creemos que no es de recibo que se cree una sociedad estatal que se pretende ubicar única y exclusivamente en Madrid, cuando tiene que dirigir una serie de trabajos situados en una zona muy determinada, cuando hay toda una serie de desgravaciones fiscales, que es un tremendo problema para las provincias pobres, que se va a continuar desgravando aquí, en la capital del Reino.

Habría otra serie de ejemplos, pero voy a ahorrarlos, porque no creo que pueda tocar en esto la sensibilidad del Grupo Centrista.

Habíamos propuesto que se quedara allí el 3 por ciento de los rendimientos mineros, y también se nos ha rechazado. No termino de entenderlo, cuando este Parlamento ha sido enormemente sensible al canon de la electricidad para otras zonas muy deprimidas de España, como ha sido el canon de Castilla y León. No entiendo por qué quiere el Grupo Centrista paralizar esta posibilidad cuando el tema del canon del 3 por ciento tiene una historia dentro del establecimiento minero.

Tampoco entendemos cómo se ha rechazado algo que era sumamente positivo, y es que el Grupo Socialista tenía una enmienda que pretendía incorporar el programa de reconversión de minería de Almadén y Arrayanes a los créditos que la Banca Europea de Inversiones acaba de conceder al Gobierno español, a razón de 10.000 millones de pesetas por año, y lo hicimos en base a una pretensión que tenía el propio Ministro de Hacienda, que nos hablaba de las dificultades que había tenido el Gobierno belga para proceder al cierre de las minas de Charleroi y al cambio del

minero, que es muy difícil, a trabajador agropecuario.

También se ha renunciado a esa ventaja, y se nos contesta que todo esto lo hará el Ministerio, que para eso es el Ministerio, por vía de decreto o por vía de reglamento. Creo que se ha impuesto el viejo principio de que aquí sólo habla quien manda, y este principio parece haberse cumplido.

Han pasado cuatro años y terminamos aprobando una proposición de ley que es una simple copia, además, de un decreto que tenía preparado el Ministerio de Hacienda hace un par de años y que el Grupo de UCD se ha limitado a reproducir en una proposición de ley, creando, además, como ha señalado el Presidente, una situación de difícil calificación jurídica y reglamentaria entre el Congreso y el Senado.

Creemos que es una pena, y lo decimos sinceramente, porque este tema ha estado aquí cuatro años casi y se ha perdido una gran ocasión para haber arreglado este asunto entre todos. Yo sé que afecta a una parcela muy pequeña de nuestro país, pero podíamos haberlo arreglado entre todos de una manera responsable y haber superado definitivamente un contencioso histórico entre el Estado y una comarca que además es patrimonio del Estado, que mucho me temo que deberá seguir presionando para hacer valer sus legítimos intereses.

El Partido Socialista —ya termino— estima que los ciudadanos, que los trabajadores, son personas adultas y saben perfectamente lo que quieren y lo que no quieren, y en este caso lo que no quieren es que el paternalismo del Ministerio de Hacienda se perpetúe y que determinados intereses particulares prevalezcan sobre sus intereses, no sólo como ciudadanos, sino como trabajadores, que es muy importante.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Camacho Zancada.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna a explicar el voto del Grupo Centrista a favor de la proposición de ley, y supongo que de muchos más grupos de esta Cámara, a los que agradezco sinceramente el apoyo de la misma. Pero es que, además de subir a felicitar me por la aprobación de la proposición de ley que transforma el organismo autónomo en sociedad estatal, subo perplejo, por enterarme de que el Grupo Socialista no ha presenta-

do en su momento procesal oportuno las enmiendas que debería haber presentado para defender en este Pleno. Porque, efectivamente, hay muchas enmiendas del Grupo Socialista que han quedado sin defender en la Cámara por algo que no soy yo quién para calificar aquí. Hubieran sido derrotadas o no, o hubieran sido transaccionadas o no, como suele ser habitual en estos debates. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Le ruego, señor Camacho, que explique el voto, que es el trámite en el que estamos.

El señor CAMACHO ZANCADA: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Centrista ha presentado esta proposición de ley hace escasamente un año; no está en esta Cámara desde hace cuatro años, porque aún no se han cumplido los cuatro años desde que se eligieron las primeras Cortes democráticas. Por tanto, la Cámara ha tenido un conocimiento relativamente corto del asunto de Almadén. Este asunto ha venido aquí de la mano del Grupo Parlamentario Centrista, sin perjuicio de que la legitimidad de cada partido y de cada diputado está en obtener lo mejor para su circunscripción, y desde este punto de vista se alaban los esfuerzos que hace cualquier parlamentario de esta Cámara por obtener beneficios para su respectiva provincia.

No obstante, no se puede dejar de decir aquí que lo que ha hecho el Estado en los últimos años por la comarca de Almadén ha sido financiar déficit permanentes en las explotaciones. El Estado, efectivamente, ha obtenido recursos importantes de las minas de Almadén en la década de los años 60, pero la crisis a la que se vio sometido el mercurio hizo que estas empresas fueran deficitarias, hasta el punto de que hubo temores de que se hubieran podido cerrar las minas por no ser rentables y poner en la calle a los 1.200 trabajadores. Afortunadamente, esta circunstancia se cortó con la venida de un régimen democrático en el que los representantes del pueblo se dieron cuenta de la situación y pudieron adivinar, a través de sus contactos con las distintas personas y técnicos de la comarca, que en Almadén había mucha riqueza y que había que explotar aquella riqueza, que no era justo desatender aquellas peticiones y las quejas contra un Estado, efectivamente paternalista, que se había llevado las reservas económicas sin revertir nada a la comarca.

Ese esfuerzo se puso de manifiesto cuando en el año 1979, y no antes, el Ministro de Hacienda de UCD, Fernández Ordóñez, fue a Almadén a firmar una Orden Ministerial por la que se estudiaba un programa de reconversión económica de la comarca. Si el diputado que me ha precedido en el uso de la palabra habló con el Ministro de Hacienda no puedo yo evitarlo —además, agradezco que en algún momento lo hubiera hecho—, pero es un Ministro del Gobierno centrista el que fue a Almadén a interesarse por el problema a instancias del partido centrista y del grupo que apoya a ese Gobierno. Se confeccionó ese programa que fue terminado, y en ese año se empezó a trabajar de tal forma que los yacimientos descubiertos en minas de mercurio, de cinc, de plata, de plomo son verdaderamente espectaculares y altamente rentables, como lo está poniendo de manifiesto que este año puede que sea el primero en que la empresa, o el organismo autónomo de Minas de Almadén y Arrayanes, pueda cerrar con algún beneficio.

Creo que lo que se ha conseguido ha sido un paso importantísimo al constituir una sociedad estatal que puede agilizar todo el proceso de investigación, todo el proceso de industrialización de la comarca y el de reconversión de la zona, no sólo el de la comercialización de los productos mineros sino, además, el de la transformación de la zona agraria, porque hay que saber aquí —al menos quiero informar a los compañeros de esta Cámara— que es una de las zonas agrarias más importantes que puede haber en España y que, asimismo, se vio esquilada y desertizada cuando agrícola y ganaderamente tiene mucho que decir en este momento en el que, además de los múltiples problemas que se sufren en el mundo, posiblemente uno de los más alarmantes a corto plazo sea el de la alimentación. Pues bien, la zona ganadera que hay en la comarca de Almadén, en la provincia de Ciudad Real, entre la zona de los Montes y el Valle de Alcudia puede ser una zona que, a corto plazo, tenga un rendimiento neto de 500.000 cabezas de ganado/año. Y esto se va a llevar adelante a partir de ese programa de reconversión económica de la comarca de Almadén, porque no sólo se va a depender ya de la explotación minera o industrial subsiguiente sino que, además, se va a llegar a hacer una explotación agraria coherente y acorde con los recursos de la zona y la industrialización, a su vez, de esos recursos agrícolas y ganaderos.

No creo que se haya hurtado ninguna iniciativa a esta Cámara. Todo lo contrario. Se han querido exponer todas las iniciativas que cualquier diputado o grupo parlamentario haya planteado.

El partido de UCD, el Grupo Parlamentario Centrista y el Gobierno de UCD, son altamente sensibles al bienestar de esa comarca; comarca, efectivamente, maltratada durante muchos años, pero que hoy, como es evidente —y así se puede detectar en la zona—, es una comarca que está contando con el apoyo de este Gobierno, y yo lo que lamento (perdón, señor Presidente) es que haya habido en este momento otro nuevo desquite de dejar pasar las enmiendas de un grupo parlamentario que quizá en algún caso hubieran podido mejorar el proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— SOBRE MODIFICACIONES DEL APARTADO m) DEL ARTICULO 13 DE LA LEY 61/1978, DE 27 DE DICIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (DEL GRUPO PARLAMENTARIO MINORIA CATALANA)

El señor PRESIDENTE: Proposición de ley del Grupo Parlamentario Minoría Catalana sobre modificación del apartado m) del artículo 13 de la ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El texto de la proposición aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» correspondiente al día 7 de marzo último.

Salvo que algún Grupo Parlamentario solicite otra cosa, se dará por leído el texto de la proposición ante el Pleno. (Pausa.) Se da por leído.

No se ha formulado criterio del Gobierno ni de la comisión correspondiente.

Para exponer, por el grupo parlamentario proponente, los fundamentos de su iniciativa, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA BOHM: Señor Presidente, señorías, esta proposición de ley que hace el Grupo Parlamentario Minoría Catalana es una enmienda muy específica, muy técnica, pero muy clara, a un tema que plantea unos problemas también muy específicos y muy claros. Se trata de lo siguiente:

Las personas que realicen donaciones a Funda-

ciones del Estado, o bien a ayuntamientos o asociaciones con carácter benéfico, tienen una deducción del 15 por ciento con respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sin embargo, esta norma no se aplica al Impuesto de Sociedades, lo cual crea una discriminación importante, por cuanto lo que sí ocurre es que el Impuesto de Sociedades recibe esta bonificación o desgravación fiscal cuando se hace a entidades o fundaciones privadas.

Por lo tanto, en este caso el Estado u otros organismos públicos o de la Administración quedan discriminados respecto a recibir donaciones por parte de las sociedades y promocionan este paso a través de la correspondiente desgravación fiscal.

La cuestión, como digo, es muy técnica. Creemos que es simplemente un olvido del legislador, porque en el resto de la Ley Tributaria se ha hecho siempre este paralelismo entre desgravaciones por este tipo de donaciones entre personas físicas y lo que son sociedades, y nosotros creemos que se puede solventar a través de la modificación del apartado m) del artículo 13 de la ley 61/1978, de 27 de diciembre, que tendría, según nuestra formulación, el siguiente texto:

«m) Los donativos realizados al Estado y otras entidades públicas territoriales o institucionales, incluidas las fundaciones constituidas por las mismas, así como las donaciones realizadas a establecimientos, instituciones, fundaciones o asociaciones, incluso las de carácter temporal, para arbitrar fondos, calificados o declarados benéficos o de utilidad pública por los órganos competentes del Estado, siempre que los cargos de patronos, representantes legales o gestores de hecho sean gratuitos y se rindan cuentas al órgano de protectorado correspondiente.

»Se computarán, a los efectos de este apartado, los donativos en obras de arte o bienes de interés cultural cuando el donativo se realice en actividades artísticas o culturales y siempre que los respectivos entes públicos los acepten.

»A estos efectos, las donaciones no podrán exceder del 10 por ciento de la base imponible.»

Hay una Disposición final, que es que su entrada en vigor sea a partir del 1 de enero de 1982, y que será de aplicación a los ejercicios que se inicien a partir de la indicada fecha, para no interferir, obviamente, en los resultados de los Presupuestos Generales de 1981.

Nosotros creemos que no habrá inconveniente en votar favorablemente esta proposición de ley,

por cuanto interpretamos que es simplemente un olvido que, en este caso, discrimina, como digo, negativamente al Estado y a los organismos de la Administración y organismos públicos que no se pueden beneficiar de esta desgravación fiscal.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Gobierno ha conferido su representación para este debate al diputado don Antonio Márquez Fernández. Tiene la palabra el señor Márquez.

El señor MARQUEZ FERNANDEZ: Señor Presidente, señorías, el Gobierno está de acuerdo en el fondo de la proposición de ley que el Grupo Parlamentario Minoría Catalana presenta, ya que, en efecto, existe una omisión en el Impuesto sobre Sociedades. Existe una omisión en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, que hace referencia a las donaciones que se hacen al Estado, instituciones autonómicas, fundaciones o asociaciones en cuanto a la deducción que se debe hacer de la cuota. Sin embargo, esta omisión no se hace o este supuesto se recoge en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Con respecto a esto hay que decir que la Dirección General de Tributos en consultas vinculantes que se hacen asiduamente solventa, de alguna manera, este error que hay en el Impuesto sobre Sociedades.

También en el proyecto de Reglamento del Impuesto sobre Sociedades se recoge totalmente el contenido que hay en esta proposición de ley y, por tanto, el Gobierno entiende que esta omisión se puede resolver por vía reglamentaria y no por la vía de una ley. Y es por esa razón, precisamente, por lo que se opone a la toma en consideración de la proposición de ley. Aunque está de acuerdo con el fondo de la misma no lo está en la forma en que se hace. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a la decisión de la Cámara si se toma o no en consideración la proposición de ley del Grupo Parlamentario Minoría Catalana sobre modificación del apartado m) del artículo 13 de la ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 281 votos emitidos; 133 favorables; 145 negativos; dos abstenciones; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Minoría Catalana sobre modificación del apartado m) del artículo 13 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

— SOBRE PENSIONES VITALICIAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON ANTERIORIDAD AL 20 DE FEBRERO DE 1974 (DEL G. P. MINORIA CATALANA)

El señor PRESIDENTE: Proposición de ley del Grupo Minoría Catalana, sobre pensiones vitalicias en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social con anterioridad al 20 de febrero de 1974. El texto de esta proposición de ley aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del día 7 de marzo del corriente año.

Salvo que algún grupo parlamentario solicitara otra cosa, se dará por leído. (*Pausa.*) ¿Se da por leído? (*Pausa.*) Se da por leído el texto de la proposición de ley.

Por el Secretario de la Cámara se dará lectura al escrito en el que el Gobierno expone su criterio sobre la toma en consideración de esta proposición de ley.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Dice así

«Excelentísimo señor Presidente del Congreso de los Diputados: De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.4 del Reglamento Provisional del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. el criterio del Gobierno respecto a la toma en consideración de la proposición de ley que ha presentado ante esa Cámara el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre pensiones vitalicias causadas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social con anterioridad al 20 de febrero de 1974, y cuyo contenido es el siguiente:

«En el Régimen Especial Agrario, los pensionistas que causaron su pensión conforme a la normativa anterior al Decreto 395/1974, del 31 de enero, perciben doce mensualidades de pensión y los que las causaron a partir de la vigencia del mismo perciben catorce mensualidades. Tal hecho, sin embargo, no significa agravio comparativo sino que está justificado por el carácter contributivo del sistema. En efecto, el Reglamento General del Régimen Especial Agrario aprobado

por Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre, establecía en su artículo 52 que la base reguladora de jubilación era el cociente de dividir entre veinticuatro la suma de las bases tarifadas de cotización de veinticuatro meses naturales ininterrumpidos. Pero el Decreto 395/1974, antes mencionado, modifica este sistema de cálculo al establecer que tal base reguladora es el cociente de dividir entre veintiocho la suma de las bases de cotización de veinticuatro meses, y ello como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 527/1973, de 29 de marzo, que estableció que las bases tarifadas de cotización se incrementarían en una doceava parte, como fracción correspondiente a la parte proporcional de las pagas extraordinarias de julio y de Navidad.

»Por tanto, en la actualidad, se reconocen pagas extraordinarias cuando se cotizó por ellas (aunque sólo fuese durante el período comprendido entre el inicio de la vigencia de los dos decretos mencionados en el párrafo anterior) y cualquiera que sea la clase de pensión de que se trate.

»En cuanto a los mínimos garantizados a las pensiones, por el propio carácter contributivo del sistema, debe mantenerse la correlación entre lo que se cotiza y lo que se percibe, y por lo tanto los trabajadores que han cotizado por las pagas extraordinarias, cuando perciban la pensión en la cuantía mínima garantizada, han de recibir dos mensualidades extraordinarias con el mínimo de pensión garantizada, y los que no han cotizado por pagas extraordinarias, únicamente percibirán doce mensualidades de la pensión mínima garantizada.

»Por otra parte, ha de destacarse que, dentro de nuestro sistema de Seguridad Social, la situación de pensionistas que sólo perciben doce mensualidades de pensión, no sólo se da en el Régimen Especial Agrario, sino también en otros Regímenes especiales como los de trabajadores por cuenta propia o autónomos, el de empleados de hogar y el de toreros.

»Finalmente, el incremento del coste que representaría la modificación legislativa que se pretende supondría trece mil ciento ochenta y un millones de pesetas por cada una de las pagas extraordinarias.

»Por todo lo cual, dado el carácter contributivo del sistema, y sobre todo, el incremento del coste que representaría la modificación legislativa que se pretende y que resulta imposible asumir por la Seguridad Social, el Gobierno se opone a la tra-

mitación de la referida proposición de ley. Firmado: EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.»

El señor PRESIDENTE: Por el grupo parlamentario proponente y para exponer los fundamentos de su iniciativa, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA BOHM: Señor Presidente, señorías, obviamente en desacuerdo con la exposición de motivos que se ha hecho por escrito por parte del Gobierno, continuamos manteniendo la proposición de ley porque creemos que los fundamentos que se han explicitado no son exactos.

La proposición de ley que presenta mi grupo parlamentario trata de superar una discriminación que me atrevo a calificar de injusta y que afecta gravemente a un importante colectivo de agricultores. Es tan obvia la discriminación que no será preciso agotar ni mucho menos el tiempo disponible para justificar la propuesta que realizamos.

En efecto y como consecuencia de una serie de disposiciones cuya enumeración obviaré a sus señorías, ya que se exponen con detalle en la exposición de motivos de nuestra proposición de ley, se ha llegado a una situación de hecho en la que los pensionistas del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social con hechos causantes anteriores al 20 de febrero de 1974 perciben doce mensualidades al año, y en cambio los pensionistas con tal condición pero posteriores a esta fecha perciben catorce. Esta discriminación no puede aducirse, como se ha dicho, al criterio de cotización, ya que no se tiene en cuenta el período de cotizaciones o el colectivo que es de anteriores cotizaciones a partir de la aplicación del Decreto 527/1973. Además, repito, esta discriminación se ve incrementada progresivamente con la aplicación de los mínimos establecidos al revalorizar periódicamente las prestaciones ya que a unos se les aplican los mínimos o mejoras a doce pagas y al resto, a partir de la indicada fecha, a catorce.

El problema no sólo se plantea respecto a las pensiones de vejez, sino que también queda reflejado en otras pensiones como son las causadas por invalidez permanente, muerte y supervivencia, ya que en todas ellas se garantiza la pérdida de salario o ganancias unas por edad, otras por incapacidad física y otras por muerte, y entendemos que también deben recibir el mismo trato.

Por todo ello, nosotros proponemos el siguiente texto: «Artículo único: Las pensiones vitalicias causadas en Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social con anterioridad al 20 de febrero de 1974 se percibirán por catorce mensualidades anuales, no siendo el importe de las mismas inferior al mínimo legal periódicamente aplicable». Y la siguiente Disposición final: «Se faculta al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para resolver las cuestiones que plantee la aceptación de la presente ley que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Gobierno ha conferido su representación para este debate al diputado don José Luis del Valle y Perez.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, señorías, para manifestar el criterio contrario al Gobierno a la toma en consideración de esta proposición de ley que, por otra parte, implicaría pronunciarse no sólo sobre la oportunidad, sino también sobre el fondo de esta proposición ya que afecta a un único artículo de la ley que regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

La situación se plantea como consecuencia de una modificación introducida en el año 1973 —se ha hecho historia de la misma—, en virtud de la cual se obliga a la cotización al Régimen Especial Agrario no en función de doce mensualidades sino en función de catorce mensualidades, es decir, las mensualidades ordinarias más las pagas extraordinarias de julio y Navidad.

Como consecuencia de esta cotización, que se impone por catorce mensualidades en los ocho meses siguientes, en enero de 1974 se introduce consecuentemente con ello la necesidad de calcular la pensión en función no ya dividiendo por veinticuatro mensualidades, sino por veintiocho y, en consecuencia, teniendo derecho los pensionistas a cobrar catorce pagas, es decir, las doce normales más las dos extraordinarias.

Este es el principio general, genérico, principio contributivo del sistema en virtud del cual se deben satisfacer las pensiones según lo que se paga. Aquí lo que se reclama es la aplicación de un principio, que inspira también a la Seguridad Social, y ha inspirado a la acción del Gobierno en estos años, y que es el principio de solidaridad.

Con respecto a este principio de solidaridad no se puede desconocer, señor Presidente, señorías, el esfuerzo realizado por el Gobierno y por el grupo parlamentario que lo sostiene. Y así baste señalar una serie de cifras que son francamente elocuentes. En el tema de pensión mínima que afecta a todos los regímenes, considerándose en 1976 un índice 100, en el año 1981 se llega al índice 237; multiplicándose la pensión con respecto de 1976 por 2,3 veces en lo que se refiere a la pensión de jubilación. Por lo que se refiere a la pensión de viudedad se multiplica la pensión por 2,7, siempre por encima del índice de coste de la vida que evolucionó desde 1976 hasta 1981 en el porcentaje de 2,29.

Por otra parte la solidaridad, la solidaridad con respecto a los trabajadores del campo, acogidos al Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria, viene manifestada porque en el presupuesto que aprobó esta Cámara se originó una transferencia del régimen general al régimen especial de más de 400.000 millones de pesetas. Esto es, se ha hecho por el Gobierno y por esta Cámara y un importante esfuerzo en la aplicación del principio de solidaridad para elevar al mínimo de pensiones e ir acercándolo al mínimo vital. En definitiva quiero señalar que el Gobierno, en base de ese principio de solidaridad, no puede dar su consentimiento a esta proposición de ley porque no puede destinar los 26.360 millones de pesetas que le cuesta anualmente esta ley.

Efectivamente, en la consideración económica de esta proposición de ley que se ha hecho por el Gobierno, se han tenido en cuenta, no sólo las pensiones de jubilación del Régimen Especial Agrario, sino también el número de prestaciones que regula la Seguridad Social en ese régimen especial de pensiones, de vejez, invalidez, gran invalidez, invalidez total y absoluta, distinguiendo uno y otro caso. Y puede señalar que ese esfuerzo solidario está, hoy en día, a tope, y que le es imposible, en razón de ese principio de solidaridad, destinar precisamente al elevar a catorce las pagas mensuales con respecto a las pensiones causadas con anterioridad al 20 de febrero de 1974, y le es imposible acometer el pago de esos casi 27.000 millones de pesetas que cuesta la proposición de ley. Muchas gracias señorías.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Para la cuestión de orden, señor Presidente. La brevedad de la exposición quizá bien merece que se pongan en este momento a cero los marcadores.

El señor PRESIDENTE: Tengan la bondad de retirar las llaves. *(Pausa.)*

Se somete a decisión de la Cámara la toma o no en consideración de la proposición de ley, del Grupo Minoría Catalana, sobre pensiones vitalicias en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social con anterioridad al 20 de febrero de 1974.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación por el sistema de levantados y sentados por filas, dio el siguiente resultado: 237 votos emitidos; 119 favorables; 114 negativos; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda acordada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Minoría Catalana sobre pensiones vitalicias en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social con anterioridad al 20 de febrero de 1974.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, es verdaderamente con mucha alegría y como mucho júbilo que el Grupo Parlamentario Comunista, que ha votado favorablemente la toma en consideración de la proposición de la Minoría Catalana, valora este resultado.

Nosotros consideramos que la justicia era necesaria establecerla en este orden de una manera terminante; y el hecho que se ha producido en esta Cámara, la influencia que ha ejercido en una serie de personas de los distintos grupos la necesidad de reparar esta injusticia que se estaba cometiendo con los agricultores, ha hecho que realmente se produzca un resultado tan positivo, del que debemos felicitarnos.

Yo estoy seguro de que los demás grupos parlamentarios habrán recibido, como el nuestro, miles de cartas de los agricultores de toda España, en las que pedían que se resolviera, como se ha

resuelto al fin, este problema en el Parlamento. En estas cartas, que vienen de todos los lugares del país; de Andalucía, de Castilla, del País Valenciano, de Cataluña, de Galicia, de Asturias, se pedía la misma cuestión por gentes de todos los horizontes, de todas las perspectivas política y sociales. Por eso, nosotros nos apoyamos plenamente en esto. Pero es más: nosotros haremos también todo lo posible para que se reconozca plenamente este derecho a otros colectivos que se encuentren en esta misma situación, porque es una justicia que les debemos y que este Parlamento debe a todos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Granada.

El señor GRANADO BOMBIN: Señor Presidente, señorías, para el Grupo Socialista y para este diputado constituye una tremenda alegría el resultado de esta votación.

Los socialistas presentamos el año pasado una proposición, que fue derrotada en comisión, que intentaba corregir, de una vez para siempre, el problema de todos los colectivos afectados por esta tragedia, por esta insensibilidad del Gobierno y por esta incapacidad política del mismo para enfrentarse con los problemas de la Seguridad Social. Porque el problema no afecta sólo al régimen agrario; tenemos las empleadas del hogar y tenemos también los mutualistas autónomos de la industria y de los servicios.

El Gobierno, en su explicación, ha señalado que estaba la ley y ha reseñado los decretos. Nosotros nos decimos. Naturalmente que existían las normas legales. ¡Cómo hubiera sido posible sin normas legales, por muy injustas que fueran, que se mantuviera esta situación!

Pero ciñéndome ya al tema concreto que afecta a la proposición de ley, espero que el Gobierno corrija este agravio y amplíe lo conseguido, sin nuevas proposiciones, a los colectivos que quedan pendientes.

El problema voy a situarlo exactamente el día 20 de febrero de 1974. ¿Qué pasaba en aquella situación? Al mutualista agrario que pidió la pensión el día 20 de febrero le dieron pagas extraordinarias, y el pensionista que la había pedido hasta el 19 de febrero no percibía pagas extraordina-

rias. Pero, ¿qué percibía cada uno de estos dos mutualistas, el que se jubiló el 20 de febrero y el que se jubiló el 19 de febrero o en años anteriores? Señorías, exactamente la misma cantidad, la misma, y es que se le dividía a uno por 24 el salario regulador y a otro por 28. Y digo la misma cantidad presumiendo que estos mutualistas habían cotizado igual número de años en la Mutualidad.

El problema —porque entonces no había mínimos importantes en la Mutualidad Agraria— surge con toda su gravedad en el año 1978, a raíz de los Acuerdos de la Moncloa. La fuerzas de izquierda imponen al Gobierno la obligación de elevar los mínimos de la Mutualidad Agraria, y al establecer la igualdad de mínimos es cuando resulta la diferencia extraordinaria; un sexto de pensiones con igual cantidad de mínimos, y hoy, por ejemplo, todos perciben 18.300 pesetas, pero al multiplicarlas por 14 ó por 12, de hecho la diferencia de pensiones de los hombres en igualdad de circunstancias y con igual cotización es falsa. Por eso, nosotros, en la propuesta que presentamos el año pasado en comisión, decíamos: establecimiento de un mínimo general en las pensiones de la Seguridad Social.

En el año 1979, el Gobierno vuelve a cometer otra grave torpeza con el sector agrario. A partir de mayo del 79 (no voy a referirme a otra posterior más grave que citaré dentro de un momento), la del año 79 consiste en equiparar a todos los agrarios a los del régimen general. Pero hay agrarios que piden la pensión después de la fecha de vigencia del decreto de 4 de mayo del 79, y de ahí que un jubilado después del 20 de mayo del 79, fecha de vigencia del decreto, percibe no ya las catorce pagas que venía percibiendo desde el 20 de febrero del 74, sino que, con diez años de cotización real, cobra más pensión que aquel mutualista agrario que ha cotizado veintisiete años en la Mutualidad.

Esa es otra de las gravísimas torpezas del Gobierno —y son continuas— en la Seguridad Social; y son continuas porque yo les decía al final de la discusión del presupuesto que había ineptitud técnica, que había insensibilidad humana e incapacidad. (*Varios señores diputados: ¡Muy bien!*)

En este problema de la agricultura, repito, ustedes eran los más beneficiados, incluso políticamente, y ustedes han abandonado a los agricultores, porque, respecto del problema que se señala-

ba, el Gobierno, me parece que la frase exacta que he cogido es: «Correlación entre lo que se cotiza y lo que se percibe», es decir, que cada uno tenga lo que se merece; los campesinos tienen mucho menos de lo que se merecen —y el problema de la financiación es aparte— e, indudablemente, la Unión de Centro Democrático tiene mucho más de lo que se merece.

Nada más y muchas gracias. (*¡Muy bien! Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, a veces no es agradable intervenir; es, simplemente, responsable intervenir; a veces es mucho más agradable hacer otras cosas; por ejemplo: electoralismo.

Yo no vengo aquí a hablar en nombre del Gobierno, por razones evidentes y obvias; vengo a hablar en nombre del Grupo Parlamentario Centrista, que mayoritariamente ha votado una opción: la opción propuesta por el Gobierno que apoya, y muchos o algunos de cuyos miembros han votado en sentido contrario. He de decir también que algunos de ellos han solicitado y obtenido la autorización que nuestro Reglamento prevé a efectos del voto de conciencia. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio!

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Gracias, señor Presidente.

Realmente se pueden hacer muchas consideraciones sobre las motivaciones del voto; y digo que se pueden hacer muchas y a veces fáciles consideraciones, e incluso puede que algunas consideraciones parezcan a nuestro potencial electorado consideraciones inoportunas y se nos reproche no tener una posición más hábil en determinados temas. Y es posible que todo esto sea, en cierta medida, verdad; pero también es cierto que un grupo que se considera en el Gobierno, porque es el grupo que apoya al Gobierno de la nación, ha de tener ciertas posiciones de responsabilidad, incluso cuando esas posiciones son costosas y a veces, incluso, electoralmente costosas, porque la propo-

sición que aquí, alegremente y electoralmente, hemos admitido a trámite... (*Protestas.*)

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio, por favor!

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: He dicho «alegremente», pero parece que además es ineducadamente. (*Pateos y golpes con las manos sobre los pupitres.*)

La proposición que hemos admitido a trámite, señor Presidente, supone unos 26.000 millones de pesetas, 26.000 millones de pesetas que habría que sumar al cerca de medio billón —medio billón!— de pesetas al año que se transfiera para subvenir las necesidades del sector agrario.

Es muy agradable poderse gastar el dinero, y mucho más agradable poderse gastar el dinero popularmente, señores diputados; es muy agradable, pero a veces es muy irresponsable... (*Protestas.*) porque en este caso, señor Presidente, estos 26.000 millones de pesetas al año —y aquí hemos supuesto que van a prosperar— supone, nada más y nada menos, que dar al traste, por ejemplo, con los pactos sociales que acaban de firmar responsables Centrales Sindicales (*pateos y golpes con las manos en los pupitres.*) y responsables organizaciones patronales.

La Seguridad Social es una gran cosa, y ojalá estemos en condiciones de extender al máximo las prestaciones de la Seguridad Social, pero todo país responsable y todo Gobierno responsable ha de limitar sus gastos de transferencias a sus posibilidades reales; y lo contrario, señores, es seguir el camino de aquella República sudamericana —creo que fue Uruguay— que, en un momento dado, pretendió ser la Suiza de América del Sur por una extensión ilimitada de su Seguridad Social, hasta que llegó, simple, alegre y no sé si estruendosamente o no, a la bancarrota.

Señor Presidente, nosotros queremos evitar, aunque sea un poco impopularmente, la bancarrota de la nación. Lamentamos haber perdido en esta ocasión... (*Nuevos pateos y golpes con las manos en los pupitres.*)

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio, por favor!

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Lamentamos haber perdido esta votación, y confiamos que en trámites parlamentarios ulteriores podamos poner nuestro granito de arena a

lo que debería ser tarea común de todos: evitar la bancarrota nacional (*Pateos y golpes con las manos en los pupitres.*)

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Pleno se reanudará mañana, a las cuatro y media de la tarde. Comen-

zaremos por interpelaciones y preguntas. Cuando se terminen las interpelaciones y preguntas, y, en todo caso, transcurridas dos horas desde el comienzo de la sesión, proseguiremos el orden del día en el punto en que lo dejamos esta noche.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y cincuenta minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente. 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Deposito legal: M. 12.580-1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID